

PLAN GENERAL DE ORDENACION

DE BREÑA ALTA.

FASE DE ADAPTACIÓN PLENA

DOCUMENTO APROBADO DEFINITIVAMENTE POR LA COTMAC EN
SESIÓN DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2.010

ANEXO. FICHERO DE ÁMBITOS URBANÍSTICOS Y DE GESTIÓN

Equipo redactor:

El trabajo ha sido elaborado bajo la Dirección del Arquitecto Justo Fernández Duque.

La Memoria Medioambiental ha sido elaborada por la Empresa de Investigaciones Medioambientales de Canarias INMACAN, S.L., y posteriormente completada por la empresa GEODOS, Planificación y Servicios, S.L.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental ha sido redactado por el biólogo Don Javier de Souza Sánchez.

El Estudio de Inundabilidad de Breña Alta, ha sido elaborado por la empresa GEODOS, Planificación y Servicios, S.L.

El Catálogo Arquitectónico, ha sido realizado por los Arquitectos Ángel Caro y Joaquín Mañoso.

La delineación ha corrido a cargo de José Tomás Díaz González y Víctor Manuel Rodríguez Duque

La mecanografía ha corrido a cargo de Cristina Rodríguez Rodríguez.

La enmaquetación ha corrido a cargo de Nieves Rodríguez Rodríguez

**ANEXO:
FICHERO DE ÁMBITOS
URBANÍSTICOS Y DE GESTION.**

INDICE DE FICHERO DE AMBITOS URBANISTICOS Y DE GESTION				
1.	AMBITOS URBANISTICOS EN SUELO URBANO.			
	1.1.-	ORDENACIÓN DIRECTA. SUELO URBANO CONSOLIDADO		(SUCU)
	1.1.1.-	AMBITO SAN PEDRO-EL PORVENIR-BUENAVISTA		(SUCU-1)
	1.1.2.-	AMBITO LA CUESTA		(SUCU-2)
	1.1.3.-	AMBITO PALMASOL 1		(SUCU-3)
	1.1.4.-	AMBITO PALMASOL 2		(SUCU-4)
	1.1.5.-	AMBITO EL LLANITO		(SUCU-5)
	1.1.6.-	AMBITO EL MOLINO		(SUCU-6)
	1.1.7.-	AMBITO BAJAMAR 2		(SUCU-7)
	1.1.8.-	AMBITO BUENAVISTA I		(SUCU-8)
	1.1.9.-	AMBITO LA GRAMA		(SUCU-9)
	1.1.10.-	AMBITO MUELLE PESQUERO		(SUCU-10)
	1.1.11.-	AMBITO LA CALDERETA		(SUCU-11)
	1.1.12.-	ÁMBITO BAJAMAR 2 - URPAL		(SUCU-12)
	1.2.-	PLANES ESPECIALES DE ORDENACIÓN DENTRO DE AMBITOS SUCU		
	1.2.1.-	PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL HOSPITAL INSULAR PEO-3		(SGE-1)
	1.2.2.-	PLAN ESPECIAL DE ORD. DEL PTO. PESQUERO Y DEP. PEO-4		(SGE-4)
	1.2.3.-	PLAN ESPECIAL DE DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DEL AREA DE INTERÉS CULTURAL DE NÚCLEO DE SAN PEDRO. (PEO-9)		(SUCU-1)
	1.3.-	EQUIPAMIENTOS ESTRUCTURANTES		
	1.3.1.	TANATORIO		(EE-11)
	1.4.-	CUADRO RESUMEN DE LOS SUELOS URBANOS CONSOLIDADOS		
2.-	AMBITOS URBANÍSTICOS EN EL SUELO URBANIZABLE			
	2.1.-	ORDENACIÓN INCORPORADA. SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO		(SUSO)
	2.1.1.-	SECTOR LA GRAMA		(SUSO-1)
	2.2.-	CUADRO RESUMEN DE LOS SUELOS URBANIZABLES SECTORIZADOS ORDENADOS.		
	2.3.-	ORDENACIÓN REMITIDA. SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO		(SUSNO)
	2.3.1.-	SECTOR LA CUESTA 1 (PP-1)		(SUSNO-1)
	2.3.2.-	SECTOR BUENAVISTA (PP-2)		(SUSNO-2)
	2.3.3.-	SECTOR EL MOLINO (PP-3)		(SUSNO-3)
	2.3.4.-	SECTOR LA ESTRELLA (PP-4)		(SUSNO-4)
	2.3.5.-	SECTOR SAN PEDRO-LA PASIÓN (PP-5)		(SUSNO-5)
	2.3.6.-	SECTOR SAN PEDRO-ELÍAS PÉREZ (PP-6)		(SUSNO-6)
	2.3.7.-	SECTOR SAN PEDRO-COL. M. GALVÁN (PP-7)		(SUSNO-7)
	2.3.8.-	SECTOR SAN PEDRO-ESTE (PP-8)		(SUSNO-8)
	2.3.9.-	SECTOR EL LLANITO (PP-9)		(SUSNO-9)
	2.3.10.-	SECTOR ENSANCHE EL PORVENIR (PP-10)		(SUSNO-10)
	2.3.11.-	SECTOR EL ROBLE (PP-11)		(SUSNO-11)
	2.3.12.-	SECTOR LA CUESTA 2. (PP-12)		(SUSNO-12)
	2.4.-	CUADRO RESUMEN DE LOS SUELOS URBANIZABLES SECTORIZADOS		
	2.5.-	ORDENACIÓN REMITIDA. SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO ESTRATÉGICO.		
	2.5.1.-	SECTOR AEROPUERTO VIEJO		(SUNSE-1)
	2.6.-	ORDENACIÓN REMITIDA. SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO DIFERIDO.		
	2.6.1.-	SECTOR BAJAMAR		(SUNSD-1)
	2.7.-	CUADRO RESUMEN DE LOS SUELOS URBANIZABLES NO SECTORIZADOS ESTRATÉGICOS.		
3.	AMBITOS URBANÍSTICOS EN EL SUELO RUSTICO			
	3.1.-	ORDENACIÓN DIRECTA. SISTEMAS GENERALES Y EQUIPAMIENTOS ESTRUCTURANTES		
	SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO (E)			(SGE)
	3.1.1.-	RESIDENCIA GERIATRICA		(SGE-2)
	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES PUBLICOS (LP)			
	3.1.2.-	MIRADOR DE LA CUMBRE		(SGLP-4)
	3.1.3.-	MIRADOR DE LA CONCEPCIÓN		(SGLP-5)
	3.1.4.-	ADECUACIÓN ENTORNO DRAGOS GEMELOS (PEP-8)		(SGLP-12)
	EQUIPAMIENTOS ESTRUCTURANTES			(EE)
	3.1.5.-	CAMPO DE GOLF LA PAVONA		(EE-1)

	3.1.6.-	CENTRO HIPICO	(EE-2)
	3.1.7.-	CONVENTO Y HOSPEDERÍA CISTERCIENSE	(EE-3)
	3.1.8.-	AREA DE SERVICIO DE CARRETERA LA GRAMA	(EE-4)
	3.1.9.-	AREA DE SERVICIO DE CARRETERA DE BAJAMAR	(EE-5)
	3.1.10.-	CENTRO SOCIOSANITARIO	(EE-6)
	3.1.11.-	AREA DE SERVICIO DE CARRETERA LA CALDERETA	(EE-8)
	3.1.12.-	AREA DE SERVICIO DE CARRETERA LA GRAMA 2	(EE-9)
3.2.-	ORDENACIÓN REMITIDA. SISTEMAS GENERALES Y EQUIPAMIENTOS ESTRUCTURANTES		
	SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS		(SGLP)
	3.2.1.-	PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y DOTACION DE EQUIPAMIENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE DE LA CALDERETA PEO-6	(SGLP-1)
	3.2.2.-	PLAN ESPECIAL DE ORDEANACIÓN Y DOTACION DE EQUIPOS RECREATIVOS DEL PARQUE LINEAL BARRANCO DE LOS ÁLAMOS PEO-1	(SGLP-2)
	3.2.3.-	PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y DOTACION DE EQUIPO COMPLEMENTARIO DE LA PLAYA DE BAJAMAR PEO-2	(SGLP-3)
	3.2.4.-	PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN, PROTECCIÓN Y REVALORIZACIÓN DE LAS FUENTES DE BREÑA ALTA Y SU ARTICULACIÓN CON EL CAMINO DE LA CUMBRE (PEP-1)	(SGLP-5 A SGLP-11)
	3.2.5.-	PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO DE PARED VIEJA. (PEO-5)	(SGLP-13)
	3.2.6.-	PLAN ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN Y ADECUACIÓN DEL PALMERAL DE EL LLANITO. (PEO-6)	(SGLP-14)
	3.2.7.-	PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL PARQUE LINEAL AGUACENCIO-ADUARES. (PEO-7)	(SGLP-15)
	3.2.8.-	PLAN ESPECIAL DE ORDEANACIÓN DEL PARQUE BARRANCO DE LOS ÁLAMOS (TRAMO AERÓDROMO-CTRA. LP-202) (PEO-8)	(SGLP-16)
4	AREA DE SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN TERRITORIAL		
	4.1.-	PRESERVACIÓN DEL MODELO TERRITORIAL Y SUSTENTACIÓN DE DESARROLLO URBANÍSTICO FUTURO	
	4.1.1.-	LA GRAMA 1	(RPT-1)
	4.1.2.-	LA GRAMA 2	(RPT-2)
5.	ACTUACIONES DEL PTET_{LP} EN SUELO RUSTICO.		
	5.1.	FINCA LA ALEGRÍA.	(AEP-4)
6.	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS. RELACIÓN DE PROPIETARIOS		

1. AMBITOS URBANÍSTICOS EN SUELO URBANO

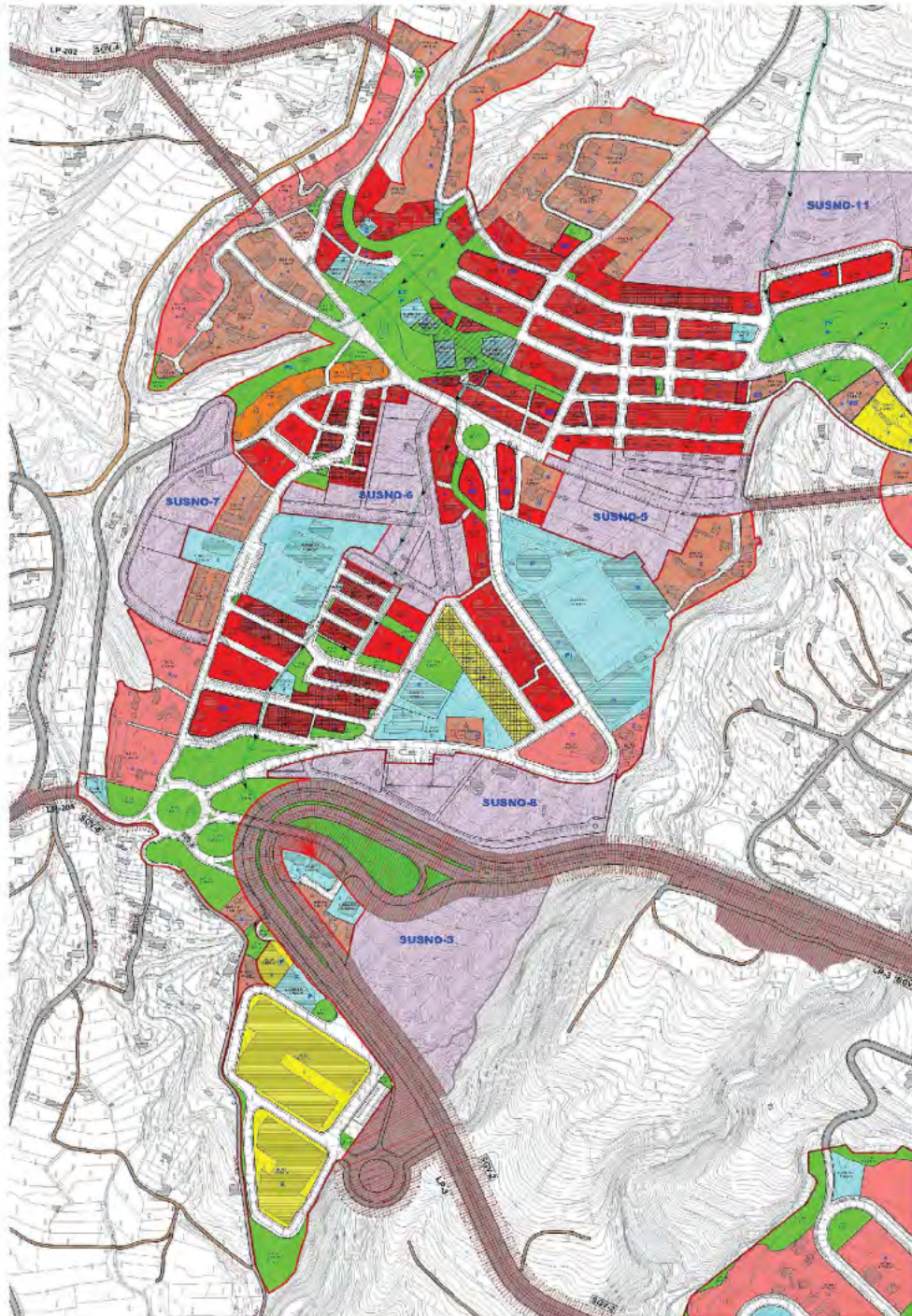
1.1.- ORDENACIÓN DIRECTA. SUELO URBANO CONSOLIDADO**Ámbitos de Ordenación.**

TERMINO MUNICIPAL DE BREÑA ALTA.			
AMBITOS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO		INTRUMENTO DE ORDENACIÓN	AMBITO DE ORDENACIÓN.
SUCU-1	Ámbito San Pedro-El Porvenir-Buenavista	P.G.O. Ordenación Directa	S/ PLANOS 1:1000
SUCU-2	Ámbito La Cuesta	P.G.O. Ordenación Directa	S/ PLANOS 1:1000
SUCU-3	Ámbito Palmasol 1	P.G.O. Ordenación Directa	S/ PLANOS 1:1000
SUCU-4	Ámbito Palmasol 2	P.G.O. Ordenación Directa	P.P. SECTOR PALMASOL 2
SUCU-5	Ámbito El Llanito	P.G.O. Ordenación Directa	S/ PLANOS 1:1000
SUCU-6	Ámbito el Molino	P.G.O. Ordenación Directa	P.P. SECTOR EL MOLINO
SUCU-7	Ámbito Bajamar 2	P.G.O. Ordenación Directa	S/ PLANOS 1:1000
SUCU-8	Ámbito Buenavista 1	P.G.O. Ordenación Directa	S/ PLANOS 1:1000
SUCU-9	Ámbito La Grama	P.G.O. Ordenación Directa	P.P. LA GRAMA (SUBSECTOR S-1 1ª FASE Y SUBSECTOR S-3 3ª FASE)
SUCU-10	Ámbito Muelle Pesquero	P.G.O. Ordenación Directa	S/ PLANOS 1:1000
SUCU-11	Ámbito La Caldereta	P.G.O. Ordenación Directa	P.P. SECTOR LA CALDERETA
SUCU-12	Ámbito Bajamar 2-Urpal	P.G.O. Ordenación Directa	MOD. PUNTUAL Nº 9 DEL PGO89

TERMINO MUNICIPAL DE
BREÑA ALTA.

SUCU-1
ÁMBITOS SAN PEDRO-EL PORVENIR-BUENAVISTA

SUCU-1-A



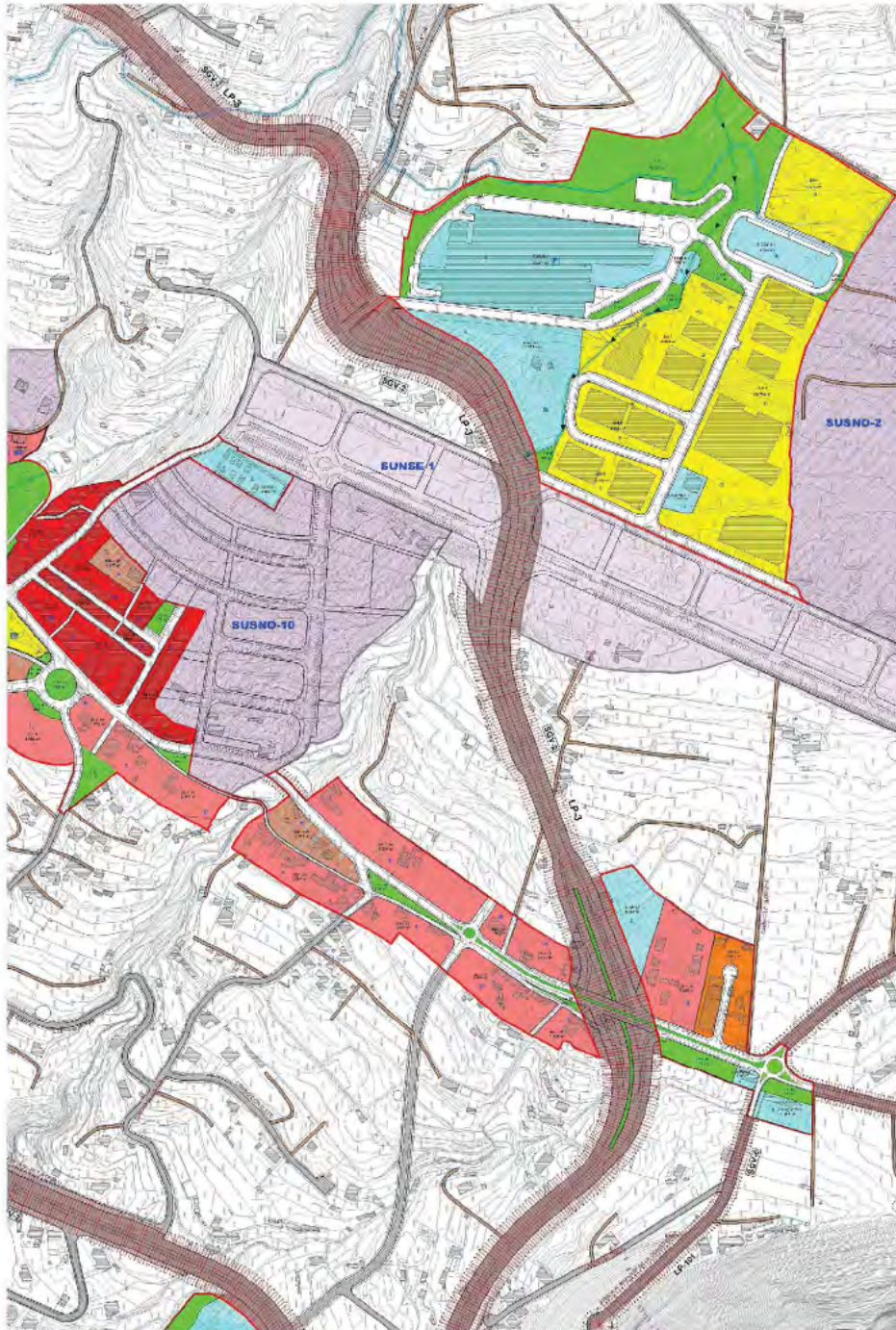
PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA:

Nº OP-SU-1
Calificación del Suelo y Ordenación.

TERMINO MUNICIPAL DE
BREÑA ALTA.

SUCU-1
ÁMBITOS SAN PEDRO-EL PORVENIR-BUENAVISTA

SUCU-1-B



PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA:

Nº OP-SU-1

Calificación del Suelo y Ordenación.

TERMINO MUNICIPAL DE BREÑA ALTA.	SUCU-1 ÁMBITO SAN PEDRO-EL PORVENIR-BUENAVISTA	SUCU-1
Clasificación / Categoría del Suelo:		Suelo Urbano Consolidado SUCU-1
Superficie del Ámbito sin sistema general incluido:	m ² s	581.618
Superficie del Sistema General incluido en el ámbito: (*)	m ² s	140.115
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁMBITO	m ² s	581.618
Coeficiente de Edificabilidad Bruta:	m ² c/m ² s	0,82
Superficie Edificable Total:	m ² c	476.875,20
Uso Característico:	Residencial	
Usos Compatibles:	Titulo 3.de la Normativa de la Ordenación Pormenorizada	
Densidad de viviendas/hectáreas:	37	
Número máximo de viviendas:	2.176	
Número máximo de plantas:	Cuatro	
Altura máxima permitida:	14,00 m.	

(*) Los Sistemas Generales de Equipamiento incluidos dentro de este ámbito son SGE-3 (Cementerio), SGE-5 (Ayuntamiento), SGE-6 (Centro Comarcal de Salud), SGE-7 (Centro Ocupacional y Especial de Empleo), SGE-8 (Correos), SGE-9 (Bomberos), SGE-10 (Medioambiente), SGE-11 (Recinto Deportivo) y SGE-12 (Centro Temático Los Álamos). Todos ellos presentan un doble rol, en tanto desempeñan las funciones propias del Sistema Dotacional local, incorporándose al mismo, y a la vez desempeñan funciones supramunicipales, comarcales o insulares, incorporándose a la estructura general del municipio y la Isla (53.778,00 m²)

Los sistemas generales de espacios libres públicos de parques lineales previstos en la ordenación del ámbito de San Pedro: SGLP-15 (Parque Lineal Aguacencio-Aduares), SGLP-2 (Parque Lineal Barranco de Los Álamos) y SGLP-16, (Parque de Los Álamos, tramo Aeródromo-Ctra. LP-202, se incorporan a la estructura general, no entendiéndose como sistemas locales. El Sistema General SGLP-16, denominado Parque de Los Álamos, que coexiste parcialmente con el Centro Temático del mismo nombre SGE-12, se incorpora a la ordenación pormenorizada del ámbito urbano SUCU-1.

Las Travesías Urbanas de las Carreteras LP-202 (SGV-4), LP-204 (SGV-8), así como el enlace de El Molino (SGV-9), constituyen Sistemas Generales de Infraestructuras Viarias superpuestos a este ámbito de Suelo Urbano, es decir, desempeñan una doble función al incorporarse al sistema viario local y al sistema viario territorial, comarcal e insular (140.698,00 m²).

BREÑA ALTA		SUCU-1 SECTOR SAN PEDRO-EL PORVENIR-BUENAVISTA.							SUCU-1	
CODIGO MANZANA	Nº PLANTAS	USOS	SUP. NETA MANZANA (m²Suelo)	EDIFIC. NETA (m²const./m² suelo)	SUP. EDIFICABLE (m² const.)	APROVECHAMIENTO E-COM. (m² const.)	RESID. (m² const.)	APROV. GLOBAL (Uda)	Nº VDAS. (módulo/vda)	DENSIDAD (Nº vdas/Ha)
SISTEMA LUCRATIVO										
RI-1.1	3	RESIDENCIAL	2.952,00	2,70	7.970,40	2.656,80	5.313,60		35	
RI-1.2 VPP	2	RESIDENCIAL	1.461,00	1,80	2.629,80	0,00	2.629,80		18	
RI-1.3 VPP	2	RESIDENCIAL	497,00	1,80	894,60	0,00	894,60		6	
RI-1.4 VPP	2,5	RESIDENCIAL	2.196,00	2,25	4.941,00	0,00	4.941,00		33	
RI-1.5 VPP	2	RESIDENCIAL	1.081,00	1,80	1.945,80	0,00	1.945,80		13	
RI-1.6	3	RESIDENCIAL	2.460,00	2,70	6.642,00	2.214,00	4.428,00		30	
RI-1.7a VPP	2	RESIDENCIAL	1.277,00	1,80	2.298,60	0,00	2.298,60		15	
RI-1.7b	3	RESIDENCIAL	1.298,00	2,70	3.504,60	1.168,20	2.336,40		16	
RI-1.8a VPP	2	RESIDENCIAL	1.241,00	1,80	2.233,80	0,00	2.233,80		15	
RI-1.8b	2	RESIDENCIAL	180,00	1,80	324,00	162,00	162,00		1	
RI-1.9 VPP	2	RESIDENCIAL	836,00	1,80	1.504,80	0,00	1.504,80		10	
RI-1.10	2	RESIDENCIAL	821,00	1,80	1.477,80	738,90	738,90		5	
RI-1.11 VPP	2	RESIDENCIAL	892,00	1,80	1.605,60	0,00	1.605,60		11	
RI-1.12 VPP	2	RESIDENCIAL	530,00	1,80	954,00	0,00	954,00		6	
RI-1.13	4	RESIDENCIAL	1.047,00	3,60	3.769,20	942,30	2.826,90		19	
RI-1.14	4	RESIDENCIAL	1.584,00	3,60	5.702,40	1.425,60	4.276,80		29	
RI-1.15	3	RESIDENCIAL	1.880,00	2,70	5.076,00	1.692,00	3.384,00		23	
RI-1.16	3	RESIDENCIAL	1.237,00	2,70	3.339,90	1.113,30	2.226,60		15	
RI-1.17 VPP	3	RESIDENCIAL	558,00	2,70	1.506,60	0,00	1.506,60		10	
RI-1.18	3	RESIDENCIAL	609,00	2,70	1.644,30	548,10	1.096,20		7	
RI-1.19 aVPP	3	RESIDENCIAL	414,00	2,70	1.117,80	0,00	1.117,80		7	
RI-1.19 b	3	RESIDENCIAL	320,00	2,70	864,00	288,00	576,00		4	
RI-1.20	3	RESIDENCIAL	421,00	2,70	1.136,70	378,90	757,80		5	
RI-1.21a VPP	3	RESIDENCIAL	232,00	2,70	626,40	0,00	626,40		4	

RI-1.21 b	3	RESIDENCIAL	351,00	2,70	947,70	315,90	631,80	4
RI-1.22	3	RESIDENCIAL	443,00	2,70	1.195,10	398,70	797,40	5
RI-1.23VPP	3	RESIDENCIAL	442,00	2,70	1.193,40	397,80	795,60	5
RI-1.24VPP	3	RESIDENCIAL	750,00	2,70	2.025,00	0,00	2.025,00	14
RI-1.25	3	RESIDENCIAL	1.418,00	2,70	3.828,60	1.276,20	2.552,40	17
RI-1.26	4	RESIDENCIAL	2.115,00	3,60	7.614,00	1.903,50	5.710,50	38
RI-1.27	4	RESIDENCIAL	1.168,00	3,60	4.204,80	1.051,20	3.153,60	21
RI-1.28	4	RESIDENCIAL	950,00	3,60	3.420,00	855,00	2.565,00	17
RI-1.29	4	RESIDENCIAL	1.782,00	3,60	6.415,20	1.603,80	4.811,40	32
RI-1.30	4	RESIDENCIAL	4.671,00	3,60	16.815,60	4.203,90	12.611,70	84
RI-1.31	4	RESIDENCIAL	1.989,00	3,60	7.160,40	1.790,10	5.370,30	36
RI-1.32	3	RESIDENCIAL	485,00	2,70	1.309,50	436,50	873,00	6
RAB-1.1 VPP	3	RESIDENCIAL	4.971,00	1,80	8.947,80	0,00	8.947,80	45
RAB-1.2	2,5	RESIDENCIAL	4.236,00	1,50	6.354,00	0,00	6.354,00	32
RSI-1.1	3	RESIDENCIAL	3.191,00	2,25	7.179,75	0,00	7.179,75	41
RSI-1.2	3	RESIDENCIAL	1.531,00	2,25	3.444,75	0,00	3.444,75	20
RSE-1.1	2	RESIDENCIAL	887,00	0,80	709,60	0,00	709,60	3
RSE-1.2	2	RESIDENCIAL	1.090,00	0,80	872,00	0,00	872,00	3
RSE-1.3	2	RESIDENCIAL	1.487,00	0,80	1.189,60	0,00	1.189,60	5
RSE-1.4	2	RESIDENCIAL	1.271,00	0,80	1.016,80	0,00	1.016,80	4
RSE-1.5	2	RESIDENCIAL	3.051,00	0,80	2.440,80	0,00	2.440,80	10
RSE-1.6	2	RESIDENCIAL	3.074,00	0,80	2.459,20	0,00	2.459,20	10
RSE-1.7	2	RESIDENCIAL	2.119,00	0,80	1.695,20	0,00	1.695,20	7
RSE-1.8	2	RESIDENCIAL	5.016,00	0,80	4.012,80	0,00	4.012,80	16
RSE-1.9	2	RESIDENCIAL	2.237,00	0,80	1.789,60	0,00	1.789,60	7
RSE-1.10	2	RESIDENCIAL	485,00	0,80	388,00	0,00	388,00	2
RSE-1.11	2	RESIDENCIAL	8.062,00	0,80	6.449,60	0,00	6.449,60	26
RE-1.1	2	RESIDENCIAL	8.244,00	0,60	4.946,40	0,00	4.946,40	16
RE-1.2	2	RESIDENCIAL	3.976,00	0,60	2.385,60	0,00	2.385,60	8
RE-1.3	2	RESIDENCIAL	1.786,00	0,60	1.071,60	0,00	1.071,60	4
RE-1.4	2	RESIDENCIAL	4.315,00	0,60	2.589,00	0,00	2.589,00	9
RE-1.5	2	RESIDENCIAL	6.182,00	0,60	3.709,20	0,00	3.709,20	12
RI-1.33	3	RESIDENCIAL	763,00	2,70	2.060,10	686,70	1.373,40	9
RI-1.34	3	RESIDENCIAL	1.154,00	2,70	3.115,80	1.038,60	2.077,20	14

RI-1.35	RESIDENCIAL	2,5	320,00	2,25	720,00	288,00	432,00	3
RI-1.36	RESIDENCIAL	3	3.749,00	2,70	10.122,30	3.374,10	6.748,20	45
RI-1.37	RESIDENCIAL	3	871,00	2,70	2.351,70	783,90	1.567,80	10
RI-1.38	RESIDENCIAL	3	2.703,00	2,70	7.298,10	2.432,70	4.865,40	32
RI-1.39	RESIDENCIAL	3	2.617,00	2,70	7.065,90	2.355,30	4.710,60	31
RI-1.40	RESIDENCIAL	3	2.068,00	2,70	5.583,60	1.861,20	3.722,40	25
RI-1.41	RESIDENCIAL	3,5	498,00	3,15	1.568,70	448,20	1.120,50	7
RI-1.42	RESIDENCIAL	2	429,00	1,80	772,20	386,10	386,10	3
RI-1.43	RESIDENCIAL	2	243,00	1,80	437,40	218,70	218,70	1
RI-1.44	RESIDENCIAL	4	745,00	3,60	2.682,00	670,50	2.011,50	13
RI-1.45	RESIDENCIAL	4	1.464,00	3,60	5.270,40	1.317,60	3.952,80	26
RI-1.46	RESIDENCIAL	4	509,00	3,60	1.832,40	458,10	1.374,30	9
RI-1.47	RESIDENCIAL	4	1.142,00	3,60	4.111,20	1.027,80	3.083,40	21
RI-1.48	RESIDENCIAL	4	705,00	3,60	2.538,00	634,50	1.903,50	13
RI-1.49	RESIDENCIAL	3	2.142,00	2,70	5.783,40	1.927,80	3.855,60	26
RI-1.50	RESIDENCIAL	3	2.587,00	2,70	6.984,90	2.328,30	4.656,60	31
RI-1.51	RESIDENCIAL	3	2.401,00	2,70	6.482,70	2.160,90	4.321,80	29
RI-1.52a VPP	RESIDENCIAL	3	3.247,00	2,70	8.766,90	0,00	8.766,90	58
RI-1.52b	RESIDENCIAL	3	2.152,00	2,70	5.810,40	1.936,80	3.873,60	26
RI-1.52c	RESIDENCIAL	3	744,00	2,70	2.008,80	669,60	1.339,20	9
RI-1.53	RESIDENCIAL	3	913,00	2,70	2.465,10	821,70	1.643,40	11
RI-1.54	RESIDENCIAL	3,5	1.289,00	3,15	4.060,35	1.160,10	2.900,25	19
RI-1.55	RESIDENCIAL	3	861,00	2,70	2.324,70	774,90	1.549,80	10
RI-1.56	RESIDENCIAL	3,5	1.695,00	3,15	5.339,25	1.525,50	3.813,75	25
RI-1.57	RESIDENCIAL	3	940,00	2,70	2.538,00	846,00	1.692,00	11
RI-1.58	RESIDENCIAL	3	643,00	2,70	1.736,10	578,70	1.157,40	8
RI-1.59	RESIDENCIAL	3	1.907,00	2,70	5.148,90	1.716,30	3.432,60	23
RI-1.60	RESIDENCIAL	3	543,00	2,70	1.466,10	488,70	977,40	7
RI-1.61	RESIDENCIAL	3	812,00	2,70	2.192,40	730,80	1.461,60	10
RI-1.62	RESIDENCIAL	3	3.911,00	2,70	10.559,70	3.519,90	7.039,80	47
RI-1.63	RESIDENCIAL	3	1.053,00	2,70	2.843,10	947,70	1.895,40	13
RI-1.64	RESIDENCIAL	3	1.941,00	2,70	5.240,70	1.746,90	3.493,80	23
RI-1.65	RESIDENCIAL	3,5	2.003,00	3,15	6.309,45	1.802,70	4.506,75	30
RSE-1.12	RESIDENCIAL	2	4.160,00	0,80	3.328,00	0,00	3.328,00	13

RSE-1.13	RESIDENCIAL	2	840,00	0,80	672,00	0,00	672,00	0,00	672,00	3
RSE-1.14	RESIDENCIAL	2	1.975,00	1,80	1.580,00	0,00	1.580,00	0,00	1.580,00	6
RSE-1.15	RESIDENCIAL	2	1.564,00	0,80	1.251,20	0,00	1.251,20	0,00	1.251,20	5
RSE-1.16	RESIDENCIAL	2	8.065,00	0,80	6.452,00	0,00	6.452,00	0,00	6.452,00	26
RSE-1.17	RESIDENCIAL	2	4.932,00	0,80	3.945,60	0,00	3.945,60	0,00	3.945,60	16
RSE-1.18	RESIDENCIAL	2	12.129,00	0,80	9.703,20	0,00	9.703,20	0,00	9.703,20	39
RSE-1.19	RESIDENCIAL	2	4.286,00	0,80	3.428,80	0,00	3.428,80	0,00	3.428,80	14
RSE-1.20	RESIDENCIAL	2	3.813,00	0,80	3.050,40	0,00	3.050,40	0,00	3.050,40	12
RSE-1.21	RESIDENCIAL	2	3.322,00	1,80	2.657,60	0,00	2.657,60	0,00	2.657,60	11
RSE-1.22	RESIDENCIAL	2	846,00	1,80	676,80	0,00	676,80	0,00	676,80	3
RE-1.6	RESIDENCIAL	2	1.710,00	0,60	1.026,00	0,00	1.026,00	0,00	1.026,00	3
RE-1.7	RESIDENCIAL	2	4.717,00	0,60	2.830,20	0,00	2.830,20	0,00	2.830,20	9
RI-1.66	RESIDENCIAL	3,5	1.461,00	3,15	4.602,15	1.314,90	3.287,25	1.314,90	3.287,25	22
RI-1.67	RESIDENCIAL	3	1.572,00	2,70	4.244,40	1.414,80	2.829,60	1.414,80	2.829,60	19
RI-1.68	RESIDENCIAL	3	3.403,00	2,70	9.188,10	3.062,70	6.125,40	3.062,70	6.125,40	41
RI-1.69	RESIDENCIAL	2	3.430,00	1,80	6.174,00	3.087,00	3.087,00	3.087,00	3.087,00	21
RI-1.70	RESIDENCIAL	3	1.005,00	2,70	2.713,50	904,50	1.809,00	904,50	1.809,00	12
RI-1.71	RESIDENCIAL	3	1.270,00	2,70	3.429,00	1.143,00	2.286,00	1.143,00	2.286,00	15
RI-1.72	RESIDENCIAL	3	546,00	2,70	1.474,20	491,40	982,80	491,40	982,80	7
RI-1.73	RESIDENCIAL	3	1.896,00	2,70	5.119,20	1.706,40	3.412,80	1.706,40	3.412,80	23
RI-1.74	RESIDENCIAL	3	5.031,00	2,70	13.583,70	4.527,90	9.055,80	4.527,90	9.055,80	60
RI-1.75	RESIDENCIAL	3	4.118,00	2,70	11.118,60	3.706,20	7.412,40	3.706,20	7.412,40	49
RSE-1.23 E.D.	RESIDENCIAL	2	1.843,00	0,80	1.474,40	0,00	1.474,40	0,00	1.474,40	6
RSE-1.24	RESIDENCIAL	2	1.636,00	0,80	1.308,80	0,00	1.308,80	0,00	1.308,80	5
RSE-1.25	RESIDENCIAL	2	1.927,00	0,80	1.541,60	0,00	1.541,60	0,00	1.541,60	6
RSE-1.26	RESIDENCIAL	2	3.370,00	0,80	2.696,00	0,00	2.696,00	0,00	2.696,00	11
RE-1.8 E.D.	RESIDENCIAL	2	1.288,00	0,60	772,80	0,00	772,80	0,00	772,80	3
RE-1.9	RESIDENCIAL	2	4.984,00	0,60	2.990,40	0,00	2.990,40	0,00	2.990,40	10
RE-1.10	RESIDENCIAL	2	1.776,00	0,60	1.065,60	0,00	1.065,60	0,00	1.065,60	4
RE-1.11	RESIDENCIAL	2	6.370,00	0,60	3.822,00	0,00	3.822,00	0,00	3.822,00	13
RE-1.12	RESIDENCIAL	2	5.591,00	0,60	3.354,60	0,00	3.354,60	0,00	3.354,60	11
RE-1.13	RESIDENCIAL	2	3.651,00	0,60	2.190,60	0,00	2.190,60	0,00	2.190,60	7
RE-1.14	RESIDENCIAL	2	9.224,00	0,60	5.534,40	0,00	5.534,40	0,00	5.534,40	18
RE-1.15	RESIDENCIAL	2	4.909,00	0,60	2.945,40	0,00	2.945,40	0,00	2.945,40	10

RE-1.16	2	RESIDENCIAL	1.068,00	0,60	640,80	0,00	640,80	2
RE-1.17	2	RESIDENCIAL	1.934,00	0,60	1.160,40	0,00	1.160,40	4
RE-1.18	2	RESIDENCIAL	2.812,00	0,60	1.687,20	0,00	1.687,20	6
RE-1.19	2	RESIDENCIAL	7.646,00	0,60	4.587,60	0,00	4.587,60	15
RSI-1.3	2	RESIDENCIAL	5.181,00	1,50	7.771,50	0,00	7.771,50	44
TOTAL PARCIAL			302.864,00	1,57	476.875,20	92.584,80	384.290,40	2.176
SISTEMA DOTACIONAL								
E-ADM-1.1 SGE-10	2	MEDIO AMBIENTE	1.645,00					
E-ADM-1.2 SGE-5	3	AYUNTAMIENTO	860,00					
E-ADM-1.3 SGE-8	3	CORREOS	266,00					
E-DOC-1.1	2	COL. MANUEL GALVAN	11.327,00					
E-DOC-1.2	2	GUARDERIA INFANTIL	2.385,00					
E-DOC-1.3	2	COL. BUENAVISTA	1.975,00					
E-SOC-1.1	1	CRUZ LAJAJA DEL BARRANCO	621,00					
E-SOC-1.2	3	SOCIOCULTURAL	521,00					
E-SOC-1.3 (SGE-7)	2	CENTRO OCUPACIONAL	1.188,00					
E-SOC-1.4	2	SOCIOCULTURAL	52,00					
E-SOC-1.5	3	CENTRO POLIVALENTE	566,00					
E-SOC-1.6	3	CASA CULTURA	1.295,00					
E-SOC-1.7	3	CASETA CAMINEROS	321,00					
E-SOC-1.8	2	SOCIOCULTURAL	651,00					
E-SOC-1.9	1	CASA PANCHITO	240,00					
E-COM-1.1	1	COMERCIAL CASA OSMUNDA	517,00					
E-DEP-1.1 SGE-11	2,5	COMPLEJO POLIDEPORTIVO	26.860,00					
E-RE-1.1	2	IGLESIA DE SAN PEDRO	697,00					
E-RE-1.2	2	CASA PARROQUIAL	168,00					
E-SA-1.1 SGE-6	2	CENTRO DE SALUD	5.200,00					
E-SAA-1.1 SGE-9	2	BOMBEROS	1.108,00					
E-TA-1.1	2	TANATORIO	4.363,00					
E-CM-1.1 SGE-3	2	CEMENTERIO	3.684,00					
E-HO-1.1	4,5	HOTELERO	546,00					
LP-1.1		JARDIN	607,00					
LP-1.2		JARDIN	3.394,00					

LP-1.3	JARDIN	105,00
LP-1.4	JARDIN	1.475,00
LP-1.5	JARDIN	1.865,00
LP-1.6	PLAZA	1.401,00
LP-1.7	JARDIN	4.277,00
LP-1.8	JARDIN	2.086,00
LP-1.10	PLAZA	685,00
LP-1.11	JARDIN	49,00
LP-1.12	PLAZA+AREA PEAT	769,00
LP-1.13	PLAZA	516,00
LP-1.14	JARDIN+AREA PEATONAL	527,00
LP-1.15	AREA PEATONAL	535,00
LP-1.16	PLAZA+JARDIN	1.957,00
LP-1.17	JARDIN	51,00
LP-1.18	JARDIN	23,00
LP-1.19	JARDIN	54,00
LP-1.20	AREA AJARDINADA	483,00
LP-1.21	PARQUE INFANTIL	510,00
LP-1.22	JARDIN	69,00
LP-1.23	JARDIN	50,00
LP-1.24	JARDIN	51,00
LP-1.25(PU)	PARQUE URBANO	3.610,00
LP-1.26	JARDIN	645,00
LP-1.27	JARDIN	565,00
LP-1.28	JARDIN	707,00
LP-1.29	AREA PEATONAL	812,00
LP-1.30	JARDIN	131,00
LP-1.31	JARDIN	200,00
LP-1.32	AREA PEATONAL	19.278,00
LP-1.33	JARDIN	412,00
LP-1.34	JARDIN	81,00
LP-1.35	PLAZA	168,00
LP-1.36(PU) ^{86E}	PARQUE URBANO	12.967,00
LP-1.37	JARDIN	2.380,00

LP-1.38	AREA PEATONAL	257,00													
LP-1.39	JARDIN	130,00													
LP-1.40	JARDIN	181,00													
LP-1.41	JARDIN	484,00													
LP-1.42	JARDIN	962,00													
LP-1.43	PARQUE INFANTIL	575,00													
LP-1.44	JARDIN	462,00													
LP-1.45	JARDIN+AREA PEATONAL	1.331,00													
LP-1.46	JARDIN	882,00													
LP-1.47	JARDIN	178,00													
LP-1.49	JARDIN +AREA PEAT.	1.793,00													
LP-1.50	PLAZA	833,00													
TOTAL PARCIAL		138.639,00			0,00				0,00		0,00		0,00		
SV.	SISTEMA VIARIO	140.115,00													
TOTAL		581.618,00		0,82		476.875,20		0,00		384.290,40		0,00		2.176	37

- (p) Se incluye parcialmente en la U.A. La superficie de manzana de referencia.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y DE CARÁCTER AMBIENTAL:

1. Los dos parques lineales previstos en los márgenes Norte y Sur del ámbito urbano de San Pedro, se conceptúan como sistemas generales de espacios libres públicos, actuando como elementos articuladores de la trama urbana con el medio rural circundante y con el área territorial donde se integra, espacios de rehabilitación de la periferia urbana, así como solución a las necesidades de ocio y esparcimiento de la población. Constituyen espacios de relativa "gran dimensión" en relación con la trama urbana con la que se articula, siendo su radio de servicios muy superior a los núcleos de población del municipio, por lo que han de diseñarse resolviendo fundamentalmente las necesidades de ocio, descanso, práctica deportiva y disfrute de los valores naturales que contenga, por la población comarcal.

Las condiciones particulares son:

a) Parque Lineal Barranco de Aguacencio-Aduares (SGLP-15).

Su ordenación se remite a la formulación de un Plan Especial de Ordenación (PEO-7), cuyas condiciones se establecen en la ficha correspondiente del presente documento de Ámbitos Urbanísticos y de Gestión.

b) Parque Lineal Barranco de Los Álamos (SGLP-2).

Su ordenación se remite a la formulación de un Plan Especial de Ordenación (PEO-1), cuyas condiciones se establecen en la ficha correspondiente del presente documento de Ámbitos Urbanísticos y de Gestión.

c) Parque Urbano de Los Álamos (LP-1.36) PU

El área de actuación comprende el espacio resultante de la canalización y relleno del Barranco de Los Álamos, en el tramo de contacto entre los núcleos de San Pedro y El Porvenir.

Su delimitación viene dada por el trazado actual de la Carretera LP-202, y el nuevo trazado previsto, que dispone de Proyecto de Ejecución aprobado y con financiación.

Topográficamente se conforma como una plataforma horizontal, que en el lateral Este habrá de recrecerse y estabilizarse para la sustentación de la nueva carretera prevista.

Desde la óptica de la ordenación prevista para la conurbación San Pedro-El Porvenir-Buenavista, este espacio desempeña un doble rol de gran importancia en el modelo y propuesta urbana, contenido en el Plan General de Ordenación aprobado inicialmente y sometido a información pública, recientemente. Por una parte representa el nexo de unión y articulación del tejido urbano de San Pedro y El Porvenir-Buenavista, tendente a la obtención de la necesaria continuidad y trabazón funcional. En segundo lugar, adquiere el papel de segunda centralidad del ámbito urbano de San Pedro, cuyo modelo de ordenación se ha basado en la centralidad compuesta por la Plaza de Bujaz y su entorno institucional, con la nueva propuesta de peatonalización, y el sistema dotacional de Los Álamos, ambos conectados por la C/ 30 de Mayo, cuya recualificación se plantea asimismo en el P.G.O.

Desde el punto de vista socioeconómico, la actuación prevista interviene en tres direcciones muy claras, dirigidas a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de Breña Alta; a la aportación modesta, pero significativa contribución, en la dinamización turística del municipio y en la potenciación y consolidación del modelo turístico insular y comarcal, y por último, contribuye a la necesaria diversificación económica municipal, generación de puestos de trabajos y aportación de servicios cualificados.

En este espacio confluye el Sistema General de Espacios Libres Públicos Parque de Los Álamos (SGLP-16), parcialmente compartido por el Sistema General de Equipamientos SGE-12 (Centro Temático Los Álamos). En dicho suelo compartido, se localiza el Parque Urbano de Los Álamos y el Centro Temático. La ocupación máxima prevista es del 25 % y la edificabilidad neta es de 0,50 m²C/m²S.

El Parque Los Álamos cuenta con una superficie total de 13.029 m² y la actuación en el mismo comprende:

El Proyecto de Ejecución del **Centro de Interpretación Temático y Ordenación del Parque**, aprobado por el Ayuntamiento, se organiza en dos bloques diferenciados:

Centro de Interpretación Temático que contará con una superficie construida total de 1.200 m², para un número aproximado de 50.000 visitantes al año. Dicho Centro, a su vez se integra por:

- a) El Centro temático del puro: deberá contar con una superficie construida total de 950 m², y estará destinado a contar la historia, tradición y elaboración del puro en el municipio de Breña Alta.
- b) El Centro Temático de las Cruces: deberá contar con una superficie útil aproximada de 250 m², y se destinará a dar a conocer la tradición de la Fiesta de La Cruz en el Municipio de Breña Alta.

Ordenación del Parque; que debe englobar:

- Parque infantil y zona de juego.
- Zonas de actividad para mayores.
- Itinerario interior para el paseo peatonal directamente vinculado a áreas ajardinadas y alineaciones de árboles.
- Aseos públicos.
- Plaza.
- Jardines con flora y vegetación autóctona.
- Dotación de aparcamientos.
- Cerramiento y tratamiento de perímetro.

El Proyecto de Ejecución del **Mercadillo Municipal**, aprobado igualmente por el Ayuntamiento, contará con una superficie total aproximada de 4.750 m², y se organiza en:

- Mercadillo con una superficie construida aproximada de 1.500 m².
- Locales comerciales complementarios al Mercadillo, con una superficie construida aproximada de 2.000 m². Estos pueden integrarse con los necesarios para la dotación del propio parque o utilizarse conjuntamente con ambas finalidades.
- Aparcamientos públicos cubiertos en su mayor parte.

En todo caso, la actuación en el **Parque de los Álamos** queda sujeta a las siguientes condiciones:

- El retanqueo con respecto a la alineación del nuevo trazado de la carretera LP-202 (antes LP-202) será como mínimo de 5,00 m.
- Se dotará de mobiliario urbano acorde con el carácter del parque, que incluye los bancos, papeleras, las luminarias de alumbrado público, la señalización, etc.
- Se evitará la creación de espacios residuales o escondidos desconectados de la funcionalidad general del parque.
- Se prestará especial atención a los aspectos relativos a la seguridad para el usuario y el vandalismo.
- Se ha de garantizar la accesibilidad y uso del parque por personas de movilidad reducida.
- La altura máxima será de dos plantas y 8 metros.
- Ha de preverse acceso rodado a lo largo de la Calle La Habana hasta la Calle Severo Ochoa.
- En todo caso se estará a lo previsto en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento de Breña Alta.

2. Las obras de complemento de la urbanización, mejora viaria, dotación de aparcamientos, y en general todas aquellas actuaciones urbanísticas aisladas no previstas específicamente en este Plan General, al no ser convenientes la delimitación de unidades de actuación, conforme al Art. 145 TRLotc-Lenac, se llevarán a cabo mediante obras públicas ordinarias, cuya financiación se realizará mediante expedientes de contribuciones especiales, impuestas a los titulares del suelo beneficiados especialmente por dichas obras, conforme a la legislación local de aplicación.

El suelo preciso para dichas obras resultante de la ordenación pormenorizada prevista, se obtendrá por:

- Cesión gratuita en virtud de Convenio Urbanístico.
- Expropiación.
- Ocupación directa.

3. El ámbito de Suelo Urbano de interés cultural (SUCUIR) delimitado en el entorno de la iglesia de San Pedro, el edificio del Ayuntamiento y el Centro Cultural "Casa Panchito", habrá de ordenarse conjuntamente con el Espacio Libre Público LP-1.40, mediante un Plan Especial de Protección y Ordenación que prestará especial importancia a:
 - Previsión de un área de juego para niños.
 - Articulación del Espacio Libre con el Equipamiento Socio-Cultural E-SOC-1.4, así como con el ámbito (SUCUIR).
 - Exhaustiva resolución de las barreras arquitectónicas.
 - Mobiliario urbano acorde con el carácter de centralidad municipal que adquiere esta zona en la ordenación.
 - Dotación de aparcamientos subterráneos en cuantía no inferior a 500 plazas.
 - Dotación de superficie comercial no superior a 2.500 m².

- Estudio de soleamiento y previsión de espacios protegidos de sombra

4. La conexión viaria entre el Parque de Los Álamos y la nueva centralidad de la plaza de Bujaz a través de la calle Treinta de Mayo, se ha de redefinir, en tanto, constituye el eje principal que estructura el modelo de doble centralidad adoptada para el núcleo de San Pedro.
5. Se ha de prestar especial atención al diseño arquitectónico de los espacios de borde de la trama urbana fundamentalmente sobre el barranco de Los Álamos y sobre el de Aguacencio-El Llanito.
6. Las manzanas RI-1.25, RI-1.27, RI-1.38 (p), RI-1.39, RI-1.48, RI1-65, RI-1.66, RAB-1.2, RE-1.8, RSE-1.22 y RSE-1.23, serán objeto de Estudio de Detalle para su reordenación volumétrica y/o integración paisajística, previamente a su edificación.
7. Las obras de urbanización correspondientes a la rotonda LP-1.28, así como las correspondientes a las parcelas RI-1.27 y RI-1.25, correrán a cargo de los promotores de dichas parcelas.
8. Queda prohibido la introducción del uso turístico en la totalidad del ámbito SUCU-1, a excepción del área delimitada por el PTET_{LP} dentro de dicho ámbito, como área de excepción del estándar de densidad, grafiada en la ficha Z2-10 (San Pedro Z2 51 004) del anexo A del Tomo V. Normativa de dicho Plan Territorial, donde se permite compatibilizar los usos turísticos y residenciales, quedando excepcionado del cumplimiento del estándar de densidad de 60 m² de solar por plaza alojativa. La carga alojativa inicialmente asignada a dicho ámbito es de 40 plazas, admitiéndose exclusivamente la modalidad de "Hotel", regulada por el Decreto 149/1.986, con la categoría mínima de tres estrellas.
9. Para el cumplimiento de la Norma 12.2 (Determinaciones generales de protección) del PTET_{LP}, se establecen los siguientes condicionantes territoriales a la introducción del uso turístico:
 - No se permite la edificación y urbanización en terrenos cuya pendiente supere el 50 %, así como en aquellos en los que la implantación edificatoria afecte a la línea del horizonte o a perfiles destacados del terreno, como lomos, conos, montañas y otros.
 - Se evitará la canalización y ocupación de cauces de barranco con rellenos para instalaciones deportivas, jardines, dotaciones y otros usos. En todo caso, las actuaciones pretendidas habrán de ser autorizadas por el Consejo Insular de Aguas de La Palma.
 - Se prohíbe la implantación edificatoria en los suelos próximos a viales que supongan interrupción de las vistas panorámicas y paisajísticas desde dichos viales.

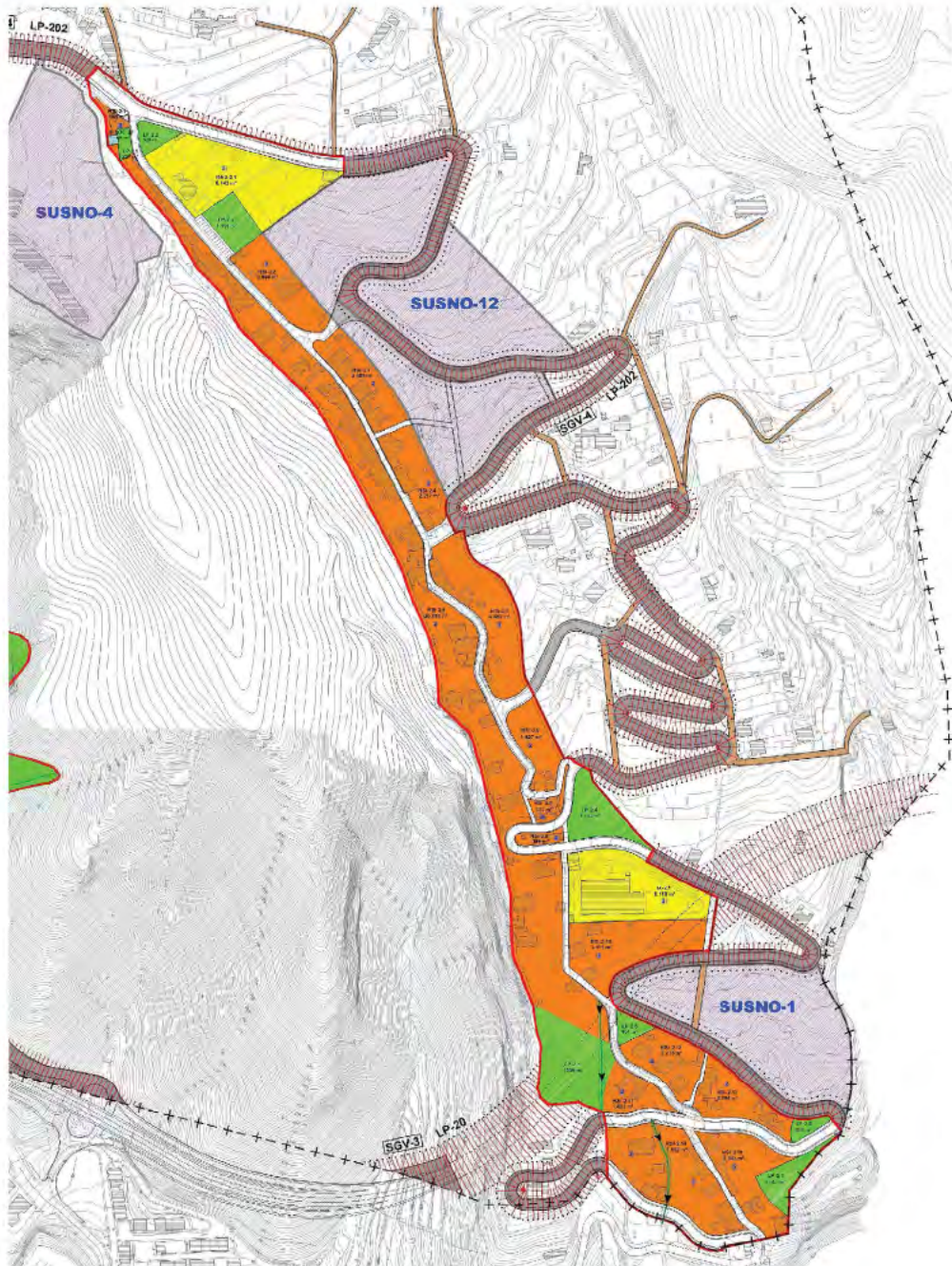
RELACION DE ACTUACIONES URBANISTICAS AISLADAS (AUA) PREVISTAS EN EL AMBITO DE SUELO URBANO CONSOLIDADO POR LA URBANIZACIÓN (SUCU-1)				
PRIMER CUATRIENIO			SEGUNDO CUATRIENIO	
Nº AUA	UNIDAD DE ZONA	DESCRIPCIÓN	SUP. (m²s)	RECOMENDACIONES
AMBITO SAN PEDRO-EL PORVENIR-BUENAVISTA (SUCU-1)				
1.1	LP-1.1	Áreas ajardinadas vinculadas al nudo de enlace de El molino entre las carreteras LP-3 y LP-204	607	Obtención del suelo por expropiación. Obras públicas ordinarias sin contribuciones especiales.
1.2	LP-1.2		3.441	
1.3	LP-1.3		271	
1.4	LP-1.4		1.731	
1.5	LP-1.5		1.885	
1.6	LP-1.7		4.277	
1.7	LP-1.8		2.864	
1.8	LP-1.9		4.495	
1.9	LP-1.6	Plaza. Adquisición de suelo y ejecución de obras	1.401	Obtención del suelo por expropiación. Obras públicas ordinarias sin contribuciones especiales.
1.10	LP-1.14	Jardín + área peatonal y aparcamientos y encintado de acera vinculados por el Este al LP-1.14. Adquisición de suelo y ejecución de obras	527	Expediente de contribuciones especiales sobre las manzanas RI-1.13 y RI-1.14
1.11	LP-1.15	Área peatonal. Adquisición de suelo y ejecución de obras	535	
1.12	LP-1.16	Plaza + jardín + equip. deportivo vinculado. Ejecución de obras	1.957	Obras públicas ordinarias sin contribuciones especiales.
1.13	LP-1.19	Jardín. Adquisición de suelo y ejecución de obras	54	Obtención del suelo por expropiación. Obras públicas ordinarias sin contribuciones especiales.
1.14	LP-1.20	Área ajardinada. Adquisición de suelo y ejecución de obras	483	
1.15	LP-1.21	Parque infantil. Adquisición de suelo y ejecución de obras	510	
1.16	LP-1.26	Jardín. Adquisición de suelo y ejecución de obras	645	
1.17	LP-1.27	Jardín. Adquisición de suelo y ejecución de obras	565	
1.18	LP-1.30	Jardín. Adquisición de suelo y ejecución de obras	131	
1.19	LP-1.31	Jardín. Adquisición de suelo y ejecución de obras	200	
1.20	LP-1.32	Complemento del área peatonal de la Plaza de Bujaz. Ejecución de obras	19.278	Obras públicas ordinarias sin contribuciones especiales.
1.21	LP-1.33	Espacio libre público vinculado a la zona edificable del Estudio de Detalle previsto parcialmente en la manzana RI-1.38	412	Espacio libre público en superficie de volumen edificable privado, de obligada cesión.
1.22	LP-1.34	Jardín. Adquisición de suelo y ejecución de obras	81	Obtención del suelo por expropiación. Obras públicas ordinarias sin contribuciones especiales.
1.23	LP-1.36 PU	Proyecto del Parque Urbano de Los Alamos con aprobación municipal.	12.967	Obras públicas ordinarias sin contribuciones especiales.
1.24	LP-1.37	Jardín. Adquisición de suelo y ejecución de obras	2.380	
1.25	LP-1.38	Area peatonal. Adquisición de suelo y ejecución de obras	257	
1.26	LP-1.39		130	
1.27	LP-1.40	Áreas ajardinadas y áreas peatonales vinculadas a la variante de la Carretera LP-2 en el Núcleo de San Pedro	181	
1.28	LP-1.41		484	
1.29	LP-1.42		962	
1.30	LP-1.45		1.331	
1.31	LP-1.44	Jardín. Adquisición de suelo y ejecución de obras	462	Obtención del suelo por expropiación. Obras públicas ordinarias sin contribuciones especiales
1.32	LP-1.46	Jardín. Adquisición de suelo y ejecución de obras	882	
1.33	Viario	Calles que conforman perimetralmente las manzanas RI-1.49 y RI-1.50	350	Expediente de contribuciones especiales sobre las manzanas
1.34	Viario	Calle vinculada a la manzana RI-1.65 y RI-1.66	6.120	Expediente de contribuciones especiales sobre las manzanas, a excepción de la calle inferior que separa dicha manzana del equipamiento estructurante Parque de Los Álamos, así como la Calle Norte hasta el entronque con el Camino Piñera, que se ejecutará directamente mediante obras públicas ordinarias sin contribuciones especiales.

1.35	LP-1.47		Áreas ajardinadas y de áreas peatonales	207	Obtención del suelo por expropiación. Obras públicas ordinarias sin contribuciones especiales.
1.36	LP-1.48		vinculadas a las obras de desdoblamiento, y	239	
1.37	LP-1.49		mejora de la carretera LP-3	2.014	
1.38	Viario		Calles vinculadas a las manzanas RI-1.46 RI-1.47 y RI-1.48	550	Expediente de contribuciones especiales sobre las manzanas
1.39	LP-1.28		Espacios libres públicos de ajardinamiento y áreas peatonales, así como de las calles directamente	707	
1.40	LP-1.29		vinculadas a las manzanas RI-1.25 y RI-1.27	812	
1.41	Viario			600	
1.42	Viario		Peatonal vinculado a la manzana RSE-1.22.	110	
1.43	Viario		Peatonal entre C/ Constitución y C/ Velazquez (ámbito de reparcelación)	185	
1.44	Viario		Peatonal entre las manzanas RI-1.6 y RI-1.7	720	
1.45	Viario		Peatonal vinculado a E-SOC-1.2, LP-1.12, RI-1.1, RI-1.2, RI-1.6 y RI-1.7	452	
1.46	Viario		Prolongación calle entre la manzana RI-1.6 y RI-1.1	1.095	
1.47	Viario		Prolongación calle Idefe junto a manzana RI-1.1	1.120	
1.48	Viario		Peatonal entre las manzanas RSE-1.6 y RI-1.15	248	
1.49	Viario		Camino Polideportivo	1.300	
1.50	Viario		Prolongación Calle Venezuela-Topo Lomo	870	
1.51	Viario		Tramo variante entre LP-202 (SGV-4) entre La Muralla y Plaza de La Lealtad	2.610	
1.52	Viario		Peatonal en RE-1.1	360	
1.53	Viario		Peatonal entre las manzanas RE-1.1 y RE-1.2	410	
1.54	Viario		Peatonal entre las manzanas RSI-1.1, RSI-1.2, LP-1.25 y LP-1.26	350	
1.55	Viario		Peatonal en E-SOC-1.5 y E-SOC-1.6	160	
1.56	Viario		Peatonal en RI-1.73 y RI-1.74	140	
1.57	Viario		Peatonal en RI-1.69 y RI-1.70	168	
1.58	Viario		Vía rodada en RSI-1.3	1.100	
1.59	Viario		Viario peatonal y rodado vinculado a las manzanas RI-1.15, RI-1.16, RI-1.17, RI-1.18 y RI-1.19	2.015	
1.60	Viario		Rectificación y mejora de Calle Luis Vandevale	2.100	
1.61	Viario		Peatonal entre las manzanas RE-1.10 y RE-1.11	288	
1.62	Viario		Acerado vinculado a la fachada Este de RI-1.63	189	

TERMINO MUNICIPAL DE
BREÑA ALTA.

SUCU-2
ÁMBITO LA CUESTA

SUCU-2



PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA:

Nº OP-SU-5

Calificación del Suelo y Ordenación.

TERMINO MUNICIPAL DE BREÑA ALTA.	SUCU-2 ÁMBITO LA CUESTA	SUCU-2
-------------------------------------	------------------------------------	---------------

Clasificación / Categoría del Suelo:	Suelo Urbano Consolidado SUCU-2
--------------------------------------	--

Superficie del Ambito sin sistema general incluido:	m ² s	90.816
Superficie del Sistema General incluido en el ámbito: (*)	m ² s	20.174
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁMBITO	m ² s	90.816

Coeficiente de Edificabilidad Bruta:	m ² c/m ² s	0,98
Superficie Edificable Total:	m ² c	88.708,20

Uso Característico:	Residencial
Usos Compatibles:	Titulo 3.de la Normativa de la Ordenación Pormenorizada
Densidad de viviendas/hectáreas:	51
Número máximo de viviendas:	467
Número máximo de plantas:	Dos
Altura máxima permitida:	7,50 m.

(*) Las Travesías Urbanas de las Carreteras LP-202 (SGV-4), constituyen Sistemas Generales de Infraestructuras Viarias superpuestos a este ámbito de Suelo Urbano, es decir, desempeñan una doble función al incorporarse al sistema viario local y al sistema viario territorial, comarcal e insular.

BREÑA ALTA		SUCU-2 SECTOR LA CUESTA.							SUCU-2	
CODIGO MANZANA	Nº PLANTAS	USOS	SUP. MANZANA (m²Suelo)	EDIFIC. NETA (m²const./m²suelo)	SUP. EDIFICABLE (m² const.)	APROVECHAMIENTO E-COM. (m² const.)	RESID. (m² const.)	APROV. GLOBAL (Uda)	Nº VDAS. (módulo/vda)	DENSIDAD (Nº vdas/Ha)
SISTEMA LUCRATIVO										
RSI-2.1	2	RES. SEMINTENSIVO	305,00	1,50	457,50	0,00	457,50		3	
RSI-2.2	2	RES. SEMINTENSIVO	2.599,00	1,50	3.898,50	0,00	3.898,50		22	
RSI-2.3	2	RES. SEMINTENSIVO	2.489,00	1,50	3.733,50	0,00	3.733,50		21	
RSI-2.4	2	RES. SEMINTENSIVO	2.267,00	1,50	3.400,50	0,00	3.400,50		19	
RSI-2.5	2	RES. SEMINTENSIVO	4.452,00	1,50	6.678,00	0,00	6.678,00		38	
RSI-2.6	2	RES. SEMINTENSIVO	1.827,00	1,50	2.740,50	0,00	2.740,50		16	
RSI-2.7	2	RES. SEMINTENSIVO	503,00	1,50	754,50	0,00	754,50		4	
RSI-2.8	2	RES. SEMINTENSIVO	20.656,00	1,50	30.984,00	0,00	30.984,00		177	
RSI-2.9	2	RES. SEMINTENSIVO	381,00	1,50	571,50	0,00	571,50		3	
RSI-2.10	2	RES. SEMINTENSIVO	3.911,00	1,50	5.866,50	0,00	5.866,50		34	
RSI-2.11	2	RES. SEMINTENSIVO	1.403,00	1,50	2.104,50	0,00	2.104,50		12	
RSI-2.12	2	RES. SEMINTENSIVO	2.235,00	1,50	3.352,50	0,00	3.352,50		19	
RSI-2.13	2	RES. SEMINTENSIVO	2.294,00	1,50	3.441,00	0,00	3.441,00		20	
RSI-2.14	2	RES. SEMINTENSIVO	1.802,00	1,50	2.703,00	0,00	2.703,00		15	
RSI-2.15	2	RES. SEMINTENSIVO	3.006,00	1,50	4.509,00	0,00	4.509,00		26	
RAB-2.1	2	RESIDENCIAL	6.143,00	1,20	7.371,60	0,00	7.371,60		37	
IA-2.1	2	INDUST. ABIERTA	5.118,00	1,20	6.141,60	6.141,60	0,00			
TOTAL PARCIAL			61.391,00	1,44	88.708,20	6.141,60	82.566,60	0,00	467	
SISTEMA DOTACIONAL										
E-SOC-2.1	1	CRUZ DE LOS BOLOS	68,00							
LP-2.1		AREA PEATONAL	227,00							
LP-2.2		AREA PEATONAL	520,00							
LP-2.3		AREA PEATONAL Y JARDIN	1.169,00							
LP-2.4		JARDIN	1.832,00							
LP-2.5		JARDIN Y AREA PEATONAL	3.556,00							
LP-2.6		JARDIN	464,00							
LP-2.7		JARDIN	1.047,00							
LP-2.8		JARDIN	368,00							
TOTAL PARCIAL			9.251,00		0,00	0,00	0,00	0,00		
SV.		SISTEMA VIARIO	20.174,00							
TOTAL			90.816,00	0,98	88.708,20	6.141,60	82.566,60	0,00	0,00	51

CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y DE CARÁCTER AMBIENTAL:

- 1.** Los Espacios Libres Públicos LP-2.3 y LP-2.5, dispondrán de un área de juego y recreo para niños de una superficie mínima de 300 m², que se pueda inscribir un círculo de 20 m. de diámetro mínimo.

En la organización del sistema local de Espacios Libres Públicos se han de considerar los siguientes aspectos:

- Mantenimiento y regeneración de las palmeras y especies arbustivas existentes.
- Dotación de mobiliario urbano acorde con el carácter de cada espacio, que incluye los bancos, las papeleras, las luminarias de alumbrado público, la señalización, etc....
- Se evitará la creación de espacios residuales o escondidos desconectados de la funcionalidad general del área.
- Se prestará especial atención a los aspectos relativos a la peligrosidad y el vandalismo.
- Se ha de resolver, al menos en el 50 % de la superficie del parque, el uso sin barreras arquitectónicas.
- Se permiten las explanaciones y abancalamientos siempre que no se produzcan desniveles respecto a las rasantes naturales del terreno mayores de 3 m. Los muros de contención que se generen deberán ser de mampostería de piedra del lugar, o bien revestios mediante trasdosados, igualmente de mampostería de piedra del lugar.
- La superficie de pavimento duro, entendiéndose por tal los que no sean de tierra natural, no superará el 30 % de la superficie total de los parques.

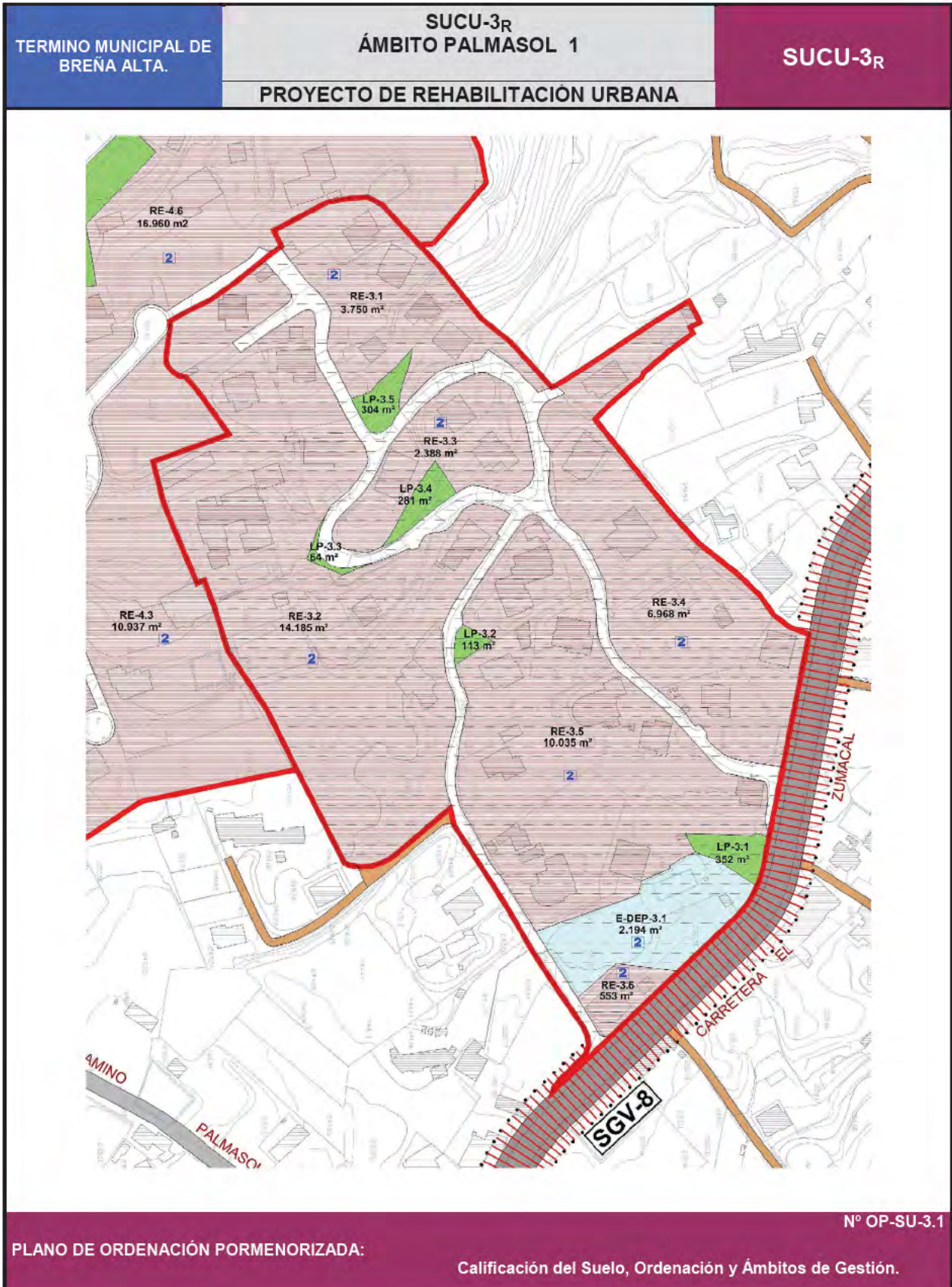
- 2.** Las obras de complemento de la urbanización, mejora viaria, dotación de aparcamientos, y en general todas aquellas actuaciones urbanísticas aisladas no previstas específicamente en este Plan General, al no ser convenientes la delimitación de unidades de actuación, conforme al Art. 145 TRLotc-Lenac, se llevarán a cabo mediante obras públicas ordinarias, cuya financiación se realizará mediante expedientes de contribuciones especiales, impuestas a los titulares del suelo beneficiados especialmente por dichas obras, conforme a la legislación local de aplicación.

El suelo preciso para dichas obras resultante de la ordenación pormenorizada prevista, se obtendrá por:

- Cesión gratuita en virtud de Convenio Urbanístico.
- Expropiación.
- Ocupación directa.

- 3.** Se prohíbe la introducción del uso turístico dentro del ámbito SUCU-2.

RELACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS AISLADAS PREVISTAS EN LOS ÁMBITOS DE SUELO URBANO CONSOLIDADO POR LA URBANIZACIÓN. (SUCU-2)				
PRIMER CUATRIENIO			SEGUNDO CUATRIENIO	
Nº AUA	UNIDAD DE ZONA	DESCRIPCIÓN	SUP. (m²s)	RECOMENDACIONES
AMBITO LA CUESTA (SUCU-2)				
2.1	LP-2.1	Plaza Club de Los Bolos. Obras de mejora	227	Obtención del suelo por expropiación. Obras públicas ordinarias sin contribuciones especiales
2.2	LP-2.3	Plaza y jardines con aparcamiento, entre el RAB-2.1 y RSI-2.2	1.169	
2.3	LP-2.2	Plaza situada en la proa de la manzana RAB-2.1, entre Calle La Cuesta y la Travesía Urbana LP-202	520	
2.4	LP-2.4	Jardín. Adquisición de suelo y ejecución de obras	1.832	
2.5	LP-2.5	Jardín y área peatonal. Adquisición de suelo y ejecución de obras	3.556	
2.6	LP-2.7	Jardín. Adquisición de suelo y ejecución de obras	1.047	
2.7	LP-2.8	Jardín. Adquisición de suelo y ejecución de obras	368	
2.8	Viario	Peatonal manzana RSI-2.7	69	
2.9	Viario	Rodado de enlace entre la Calle de La Cuesta y la Carretera LP-202 en RSI-2.5 y RSI-2.6	300	
2.10	Viario	Rodado de enlace entre la Calle de La Cuesta y la Carretera LP-202 en RSI-2.4 y RSI-2.5	220	
2.11	Viario	Peatonal RSI-2.3 y RSI-2.4	90	
2.12	Viario	Peatonal vinculada a IA-2.1 y RSI-2.10	225	
2.13	Viario	Peatonal entre las manzanas RSI-2.12 y RSI-2.13	150	



TERMINO MUNICIPAL DE BREÑA ALTA.	SUCU-3 _R ÁMBITO PALMASOL 1	SUCU-3 _R
	PROYECTO DE REHABILITACIÓN URBANA	

Clasificación / Categoría del Suelo: Suelo Urbano Consolidado **SUCU-3_R**

Superficie del Ámbito sin sistema general incluido:	m ² s	45.286
Superficie del Sistema General incluido en el ámbito:	m ² s	0
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁMBITO	m ² s	45.286,00

Coefficiente de Edificabilidad Bruta:	m ² c/m ² s	0,25
Superficie Edificable Total:	m ² c	11.364,30

Uso Característico:	Residencial
Usos Compatibles:	Título 3.de la Normativa de la Ordenación Pomenorizada
Densidad de viviendas/hectáreas:	13
Número máximo de viviendas:	57
Número máximo de plantas:	Dos
Altura máxima permitida:	7,50 m.

BREÑA ALTA		SUCU-3 _R SECTOR PALMASOL 1								SUCU-3 _R
PROYECTO DE REHABILITACION URBANA										
CODIGO MANZANA	Nº PLANTAS	USOS	SUP. NETA MANZANA (m²Suelo)	EDIFIC. NETA (m²const./m²suelo)	SUP. EDIFICABLE (m² const.)	APROVECHAMIENTO E-COM. (m² const.)	RESID. (m² const.)	APROV. GLOBAL (Uda)	Nº VDAS. (módulo/vda)	DENSIDAD (Nº vdas/Ha)
SISTEMA LUCRATIVO										
RE-3.1	2	RESIDENCIAL	3.750,00	0,30	1.125,00	0,00	1.125,00		6	
RE-3.2	2	RESIDENCIAL	14.185,00	0,30	4.255,50	0,00	4.255,50		21	
RE-3.3	2	RESIDENCIAL	2.388,00	0,30	716,40	0,00	716,40		4	
RE-3.4	2	RESIDENCIAL	6.968,00	0,30	2.090,40	0,00	2.090,40		10	
RE-3.5	2	RESIDENCIAL	10.037,00	0,30	3.011,10	0,00	3.011,10		15	
RE-3.6	2	RESIDENCIAL	553,00	0,30	165,90	0,00	165,90		1	
TOTAL PARCIAL			37.881,00	0,30	11.364,30	0,00	11.364,30	0,00	57	
SISTEMA DOTACIONAL Y DE EQUIPAMIENTO										
EDEP-3.1		DEPORTIVO PRIVADO	2.194,00							
LP-3.1		JARDIN	352,00							
LP-3.2		JARDIN	113,00							
LP-3.3		JARDIN	64,00							
LP-3.4		JARDIN	281,00							
LP-3.5		JARDIN	304,00							
TOTAL PARCIAL			3.308,00		0,00					
SV.		SISTEMA VIARIO	4.097,00							
TOTAL			45.286,00	0,25	11.364,30			0,00		13

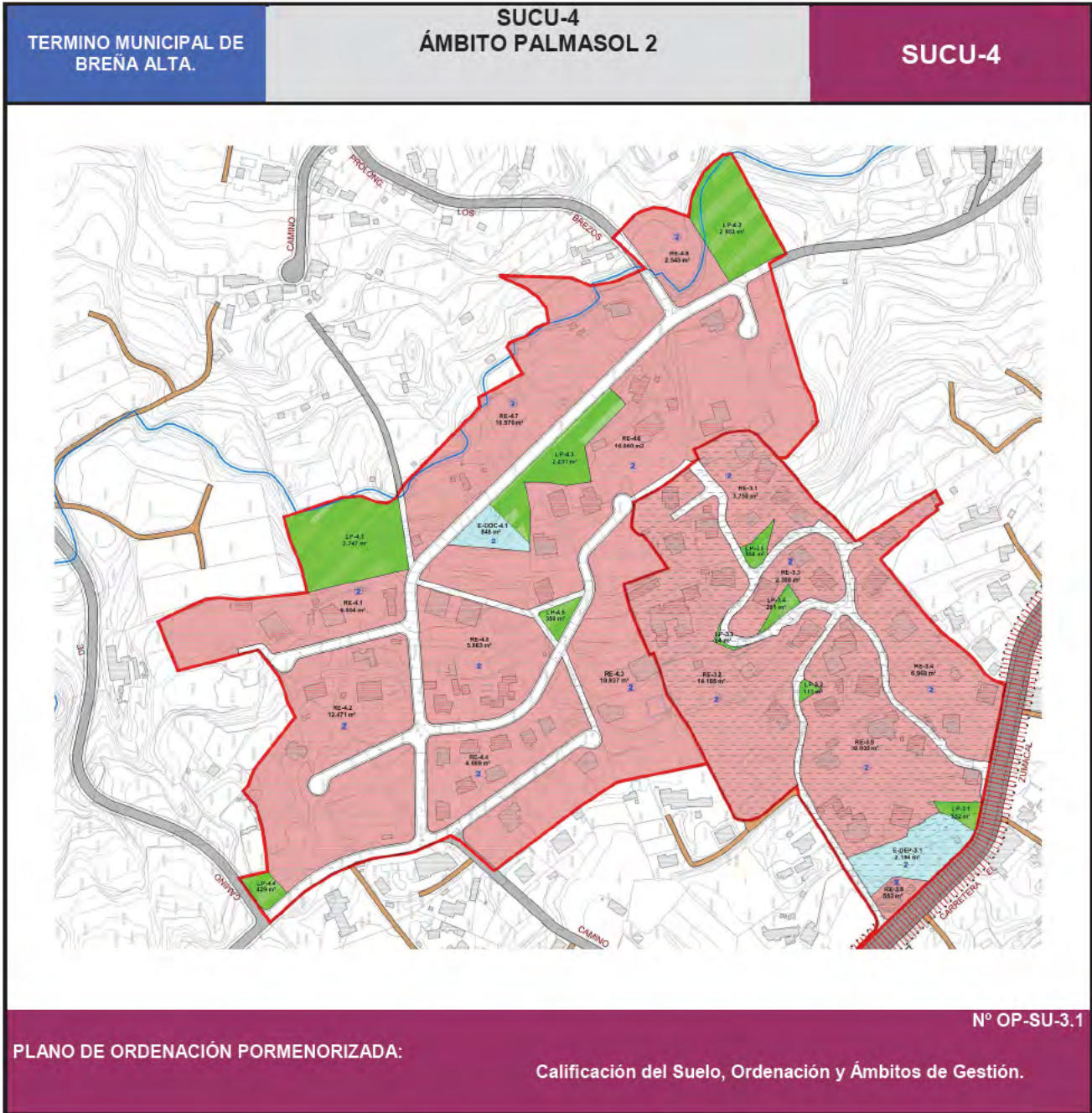
CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y DE CARÁCTER AMBIENTAL:

- 1.** Este ámbito, categorizado como de rehabilitación urbana, queda sujeto a una operación que implica su transformación integrada en términos de adecuación funcional de la urbanización y en concreto de las redes infraestructurales.

Su ejecución se realizará mediante un proyecto de renovación y mejora de infraestructuras, imputando los costes a los propietarios del suelo.

La ejecución de las obras de renovación y mejora de las infraestructuras se realizará conforme al proyecto aprobado mediante la imposición de contribuciones especiales a los titulares de suelo, beneficiadas especialmente por las mismas. La obtención del suelo previsto para dotaciones se obtendrá por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Art. 145.2 del TRLotc-Lenac y Art. 148.25 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

- 2.** Se prohíbe la introducción del uso turístico dentro del ámbito SUCU-3.



TERMINO MUNICIPAL DE BREÑA ALTA.	SUCU-4 ÁMBITO PALMASOL 2	SUCU-4
-------------------------------------	---	---------------

Clasificación / Categoría del Suelo:	Suelo Urbano Consolidado SUCU-4
--------------------------------------	--

Superficie del Ambito sin sistema general incluido:	m ² s	91.207
Superficie del Sistema General incluido en el ámbito:	m ² s	0
SUPERFICIE TOTAL DEL AMBITO	m ² s	91.207

Coeficiente de Edificabilidad Bruta:	m ² c/m ² s	0,46
Superficie Edificable Total:	m ² c	41.872,20

Uso Característico:	Residencial
Usos Compatibles:	Titulo 3.de la Normativa de la Ordenación Pormenorizada
Densidad de viviendas/hectáreas:	15
Número máximo de viviendas:	140
Número máximo de plantas:	Dos
Altura máxima permitida:	7,50 m.

BREÑA ALTA		SUCU-4 SECTOR PALMASOL 2.							SUCU-4	
CODIGO MANZANA	Nº PLANTAS	USOS	SUP. NETA MANZANA (m²Suelo)	EDIFIC. NETA (m²const./m² suelo)	SUP. EDIFICABLE (m² const.)	APROVECHAMIENTO E-COM. (m² const.)	RESID. (m² const.)	APROV. GLOBAL (Uda)	Nº VDAS. (módulo/vda)	DENSIDAD (Nº vdas/Ha)
SISTEMA LUCRATIVO										
RE-4.1	2	RESIDENCIAL	5.554,00	0,60	3.332,40	0,00	3.332,40		11	
RE-4.2	2	RESIDENCIAL	12.471,00	0,60	7.482,60	0,00	7.482,60		25	
RE-4.3	2	RESIDENCIAL	10.937,00	0,60	6.562,20	0,00	6.562,20		22	
RE-4.4	2	RESIDENCIAL	4.889,00	0,60	2.933,40	0,00	2.933,40		10	
RE-4.5	2	RESIDENCIAL	5.863,00	0,60	3.517,80	0,00	3.517,80		12	
RE-4.6	2	RESIDENCIAL	16.960,00	0,60	10.176,00	0,00	10.176,00		34	
RE-4.7	2	RESIDENCIAL	10.570,00	0,60	6.342,00	0,00	6.342,00		21	
RE-4.8	2	RESIDENCIAL	2.543,00	0,60	1.525,80	0,00	1.525,80		5	
TOTAL PARCIAL			69.787,00	0,60	41.872,20	0,00	41.872,20	0,00	140	
SISTEMA DOTACIONAL										
DOC-4.1	2	DOCENTE	848,00							
LP-4.1		JARDIN	3.747,00							
LP-4.2		JARDIN + J. NIÑOS	2.953,00							
LP-4.3		JARDIN + J. NIÑOS	2.231,00							
LP-4.4		JARDIN + E.T.	429,00							
LP-4.5		JARDIN+ E. DEP.	350,00							
TOTAL PARCIAL			10.558,00		0,00		0,00	0,00		
SV.		SISTEMA VIARIO	10.862,00							
TOTAL			91.207,00	0,46	41.872,20		41.872,20	0,00		15

CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y DE CARÁCTER AMBIENTAL:

- 1.** La estructura de ordenación es la adoptada en el Plan Parcial Residencial "Palmasol 2", aprobado por la CUMAC en sesión celebrada el 25 de marzo de 1999 y publicada en el BOC Nº 65 de 21 de mayo del mismo año. Se compone de una vía principal, que conecta con La Carretera de San José a través del Camino de Lemus, de la que parten ramales transversales, a modo de "espina de pez", que resuelven la accesibilidad de la totalidad del suelo ordenado.

- 2.** Las obras de urbanización se encuentran recibidas por el Ayuntamiento.

- 3.** Las obras de complemento de la urbanización, mejora viaria, dotación de aparcamientos, y en general todas aquellas actuaciones urbanísticas aisladas no previstas específicamente en este Plan General, al no ser convenientes la delimitación de unidades de actuación, conforme al Art. 145 TRLotc-Lenac, se llevarán a cabo mediante obras públicas ordinarias, cuya financiación se podrá realizar mediante expedientes de contribuciones especiales, impuestas a los titulares del suelo beneficiados especialmente por dichas obras, conforme a la legislación local de aplicación.

- 4.** Se prohíbe la introducción del uso turístico dentro del ámbito SUCU-4.

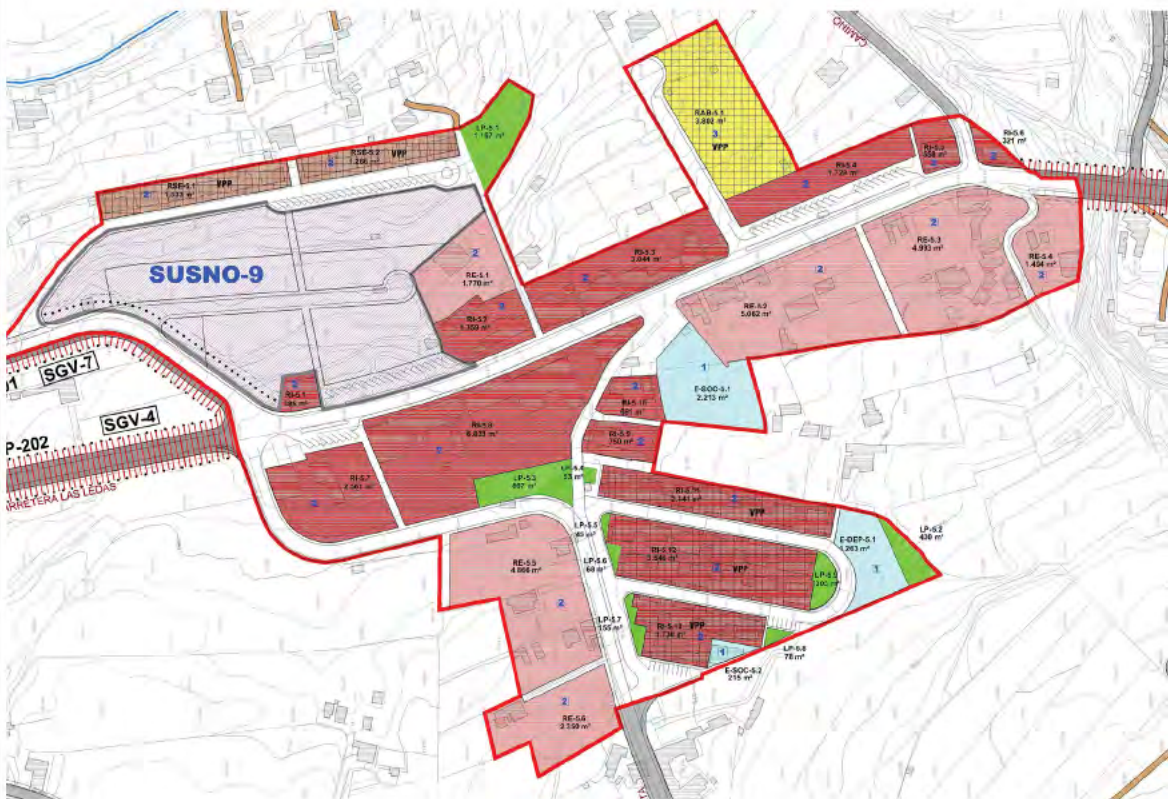
RELACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS AISLADAS PREVISTAS EN LOS ÁMBITOS DE SUELO URBANO CONSOLIDADO POR LA URBANIZACIÓN. (SUCU-4)				
PRIMER CUATRIENIO			SEGUNDO CUATRIENIO	
Nº AUA	UNIDAD DE ZONA	DESCRIPCIÓN	SUP. (m²s)	RECOMENDACIONES
ÁMBITO PALMASOL II (SUCU-4)				
4.1	E-DOC-4.1	Equipamiento Docente	848	Ejecución de obras

TERMINO MUNICIPAL
DE BREÑA ALTA.

SUCU-5
ÁMBITO EL LLANITO

SUCU-5

ACTUACIONES AISLADAS



PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA:

Calificación del Suelo, Ordenación y Ámbitos de Gestión.

Nº OP-SU-3.1

TERMINO MUNICIPAL DE BREÑA ALTA.	SUCU-5 ÁMBITO EL LLANITO	SUCU-5
	ACTUACIONES AISLADAS	

Clasificación / Categoría del Suelo:	Suelo Urbano Consolidado SUCU-5
--------------------------------------	--

Superficie del Ambito sin sistema general incluido:	m ² s	83.949
Superficie del Sistema General incluido en el ámbito: (*)	m ² s	0
SUPERFICIE TOTAL DEL AMBITO	m ² s	83.949

Coeficiente de Edificabilidad Bruta:	m ² c/m ² s	0,76
Superficie Edificable Total:	m ² c	47.471

Uso Característico:	Residencial
Usos Compatibles:	Título 3.de la Normativa de la Ordenación Pormenorizada
Densidad de viviendas/hectáreas:	30
Número máximo de viviendas:	255
Número máximo de plantas:	Dos
Altura máxima permitida:	7,50 m.

(*) Las Travesías Urbanas de las Carreteras LP-202 (SGV-4), constituye un sistema General de Infraestructura Viaria superpuesto a este ámbito de Suelo Urbano, es decir, desempeñan una doble función al incorporarse al sistema viario local y al sistema viario territorial, comarcal e insular.

BREÑA ALTA		SUCU-5 SECTOR EL LLANITO. ACTUACIONES AISLADAS							SUCU-5	
CODIGO MANZANA	Nº PLANTAS	USOS	SUP. NETA MANZANA (m² Suelo)	EDIFIC. NETA (m² const./m² suelo)	SUP. EDIFICABLE (m² const.)	APROVECHAMIENTO E-COM. (m² const.)	RESID. (m² const.)	APROV. GLOBAL (Uda)	Nº VDAS. (módulo/vda)	DENSIDAD (Nº vdas/Ha)
SISTEMA LUCRATIVO										
RSE-5.1 VPO	2	RESIDENCIAL	1.533,00	0,80	1.226,40		1.226,40		4	
RSE-5.2 VPO	2	RESIDENCIAL	1.266,00	0,80	1.012,80		1.012,80		4	
RI-5.1	2	RESIDENCIAL	385,00	1,80	693,00	346,50	346,50		2	
RI-5.2	2	RESIDENCIAL	1.359,00	1,80	2.446,20	1.223,10	1.223,10		8	
RI-5.3	2	RESIDENCIAL	3.044,00	1,80	5.479,20	2.739,60	2.739,60		18	
RI-5.4	2	RESIDENCIAL	1.729,00	1,80	3.112,20	1.556,10	1.556,10		10	
RI-5.5	2	RESIDENCIAL	558,00	1,80	1.004,40	502,20	502,20		3	
RI-5.6	2	RESIDENCIAL	321,00	1,80	577,80	288,90	288,90		1	
RI-5.7	2	RESIDENCIAL	2.561,00	1,80	4.609,80	2.304,90	2.304,90		15	
RI-5.8	2	RESIDENCIAL	6.833,00	1,80	12.299,40	6.149,70	6.149,70		40	
RI-5.9	2	RESIDENCIAL	750,00	1,80	1.350,00	675,00	675,00		4	
RI-5.10	2	RESIDENCIAL	691,00	1,80	1.243,80	621,90	621,90		4	
RI-5.11 VPO	2	RESIDENCIAL	2.141,00	1,80	3.853,80	3.853,80	3.853,80		25	
RI-5.12 VPO	2	RESIDENCIAL	3.546,00	1,80	6.382,80	6.382,80	6.382,80		42	
RI-5.13 VPO	2	RESIDENCIAL	1.730,00	1,80	3.114,00	3.114,00	3.114,00		20	
RE-5.1	2	RESIDENCIAL	1.770,00	0,60	1.062,00	1.062,00	1.062,00		3	
RE-5.2	2	RESIDENCIAL	5.062,00	0,60	3.037,20	3.037,20	3.037,20		10	
RE-5.3	2	RESIDENCIAL	4.993,00	0,60	2.995,80	2.995,80	2.995,80		9	
RE-5.4	2	RESIDENCIAL	1.494,00	0,60	896,40	896,40	896,40		2	
RE-5.5	2	RESIDENCIAL	4.866,00	0,60	2.919,60	2.919,60	2.919,60		9	
RAB-5.1 VPO	2	RESIDENCIAL	3.802,00	1,20	4.562,40	4.562,40	4.562,40		22	
TOTAL PARCIAL			50.434,00	1,27	63.879,00	16.407,90	47.471,10	0,00	255	
SISTEMA DOTACIONAL										
E-SOC-5.1	1	SOCIOCULTURAL	2.213,00							
E-SOC-5.2	1	SOCIOCULTURAL	215,00							
E-DEP-5.1	1	DEPORTIVO	1.263,00							
LP-5.1		AREA PEATONAL	1.167,00							
LP-5.2		JARDIN	430,00							

CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y DE CARÁCTER AMBIENTAL:

1. Las obras de complemento de la urbanización, mejora viaria, dotación de aparcamientos, y en general todas aquellas actuaciones urbanísticas aisladas no previstas específicamente en este Plan General, al no ser convenientes la delimitación de unidades de actuación, conforme al Art. 145 TRLotc-Lenac, se llevarán a cabo mediante obras públicas ordinarias, cuya financiación se realizará mediante expedientes de contribuciones especiales, impuestas a los titulares del suelo beneficiados especialmente por dichas obras, conforme a la legislación local de aplicación.

El suelo preciso para dichas obras resultante de la ordenación pormenorizada prevista, se obtendrá por:

- Cesión gratuita en virtud de Convenio Urbanístico.
- Expropiación.
- Ocupación directa.

2. La zona RAB-5.1, se destina exclusivamente a la construcción de viviendas de protección pública.

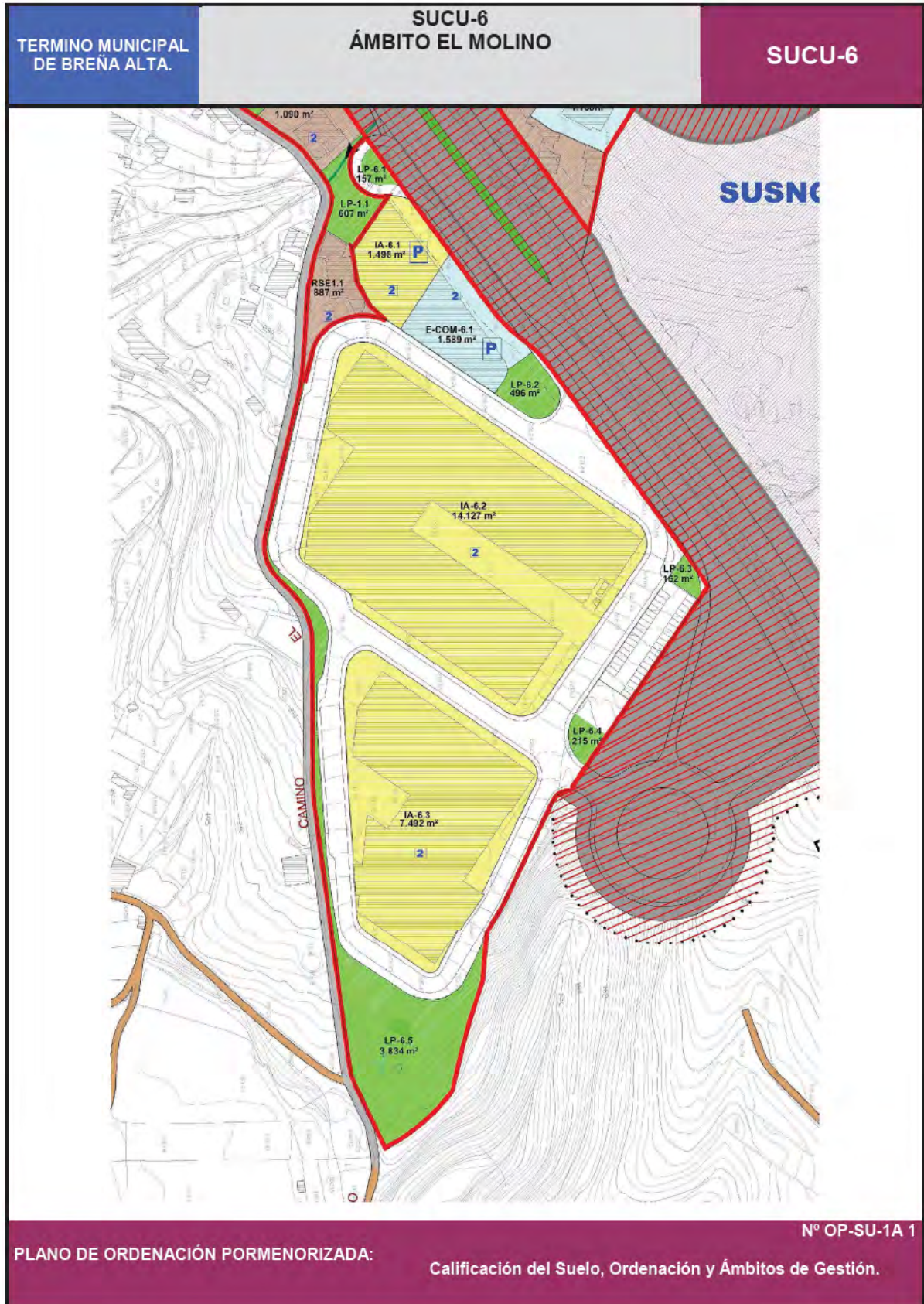
3. Los Espacios Libres Públicos LP-5.1 y LP-5.3, dispondrán de un área de juego y recreo para niños de una superficie mínima de 300 m², que se pueda inscribir un círculo de 20 m. de diámetro mínimo.

En la organización del sistema local de Espacios Libres Públicos se han de considerar los siguientes aspectos:

- Mantenimiento y regeneración de las palmeras y especies arbustivas existentes.
- Dotación de mobiliario urbano acorde con el carácter de cada espacio, que incluye los bancos, las papeleras, las luminarias de alumbrado público, la señalización, etc....
- Se evitará la creación de espacios residuales o escondidos desconectados de la funcionalidad general del área.
- Se prestará especial atención a los aspectos relativos a la peligrosidad y el vandalismo.
- Se ha de resolver, al menos en el 50 % de la superficie del parque, el uso sin barreras arquitectónicas.
- Se permiten las explanaciones y abanalamientos siempre que no se produzcan desniveles respecto a las rasantes naturales del terreno mayores de 3 m. Los muros de contención que se generen deberán ser de mampostería de piedra del lugar, o bien revestidos mediante trasdosados, igualmente de mampostería de piedra del lugar.
- La superficie de pavimento duro, entendiéndose por tal los que no sean de tierra natural, no superará el 30 % de la superficie total de los parques.

- 4.- Se prohíbe la introducción del uso turístico dentro del ámbito SUCU-5.

RELACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS AISLADAS PREVISTAS EN LOS ÁMBITOS DE SUELO URBANO CONSOLIDADO POR LA URBANIZACIÓN. (SUCU-5)				
PRIMER CUATRIENIO			SEGUNDO CUATRIENIO	
Nº AUA	UNIDAD DE ZONA	DESCRIPCIÓN	SUP. (m ² s)	RECOMENDACIONES
AMBITO EL LLANITO (SUCU-5)				
5.1	E-SOC-5.1	Centro Sociocultural. Adquisición del suelo y ejecución.	2.213	Expropiación y Ejecución de Obras
5.2	LP-5.1	Area peatonal. Adquisición del suelo y ejecución.	1.167	Obtención del suelo por expropiación. Obras públicas ordinarias sin contribuciones especiales
5.3	LP-5.3	Área peatonal. Adquisición del suelo y ejecución. Ejecución vinculada parcialmente a la manzana RI-5.8	867	Expediente de contribuciones especiales sobre las manzanas
5.4	Viario	Peatonal entre las manzanas RE-5.3 y RE-5.4	375	Obtención del suelo por expropiación. Obras públicas ordinarias con contribuciones especiales
5.5	Viario	Calle El Llanito, (prolongación Camino La Muralla)	270	
5.6	Viario	Aparcamientos y vía de servicios frontal a RI-5.4	1.470	
5.7	Viario	Calle manzanas RI-5.4, RI-5.3 y RAB-5.1	1.150	
5.8	Viario	Peatonal manzana RE-5.2 y RE-5.3	260	
5.9	Viario	Peatonal manzana RE-5.5 y RE-5.6	200	
5.10	Viario	Peatonal manzana RI-5.7 y RI-5.8	240	
5.11	Viario	Variante Calle Calafata-Carretera LP-202	2.500	
5.12	Viario	Aparcamientos y acerado previstos en el espacio frontal a la manzana RI-5.7	660	
5.13	Viario	Aparcamientos en Calle Cesar Manrique	760	
5.14	Viario	Peatonal manzana RE-5.1, RI-5.2 y RI-5.3	360	



TERMINO MUNICIPAL DE BREÑA ALTA.	SUCU-6 ÁMBITO EL MOLINO	SUCU-6
-------------------------------------	--	---------------

Clasificación / Categoría del Suelo:	Suelo Urbano Consolidado SUCU-6
--------------------------------------	--

Superficie del Ambito sin sistema general incluido:	m ² s	41.283
Superficie del Sistema General incluido en el ámbito:	m ² s	0
SUPERFICIE TOTAL DEL AMBITO	m ² s	41.283

Coeficiente de Edificabilidad Bruta:	m ² c/m ² s	0,72
Superficie Edificable Total:	m ² c	29.647,20

Uso Característico:	Industrial-Comercial
Usos Compatibles:	Título 3 de la Normativa de la Ordenación Pormenorizada
Densidad de viviendas/hectáreas:	-----
Número máximo de viviendas:	-----
Número máximo de plantas:	Dos
Altura máxima permitida:	9,00 m.

BREÑA ALTA		SUCU-6 SECTOR EL MOLINO.							SUCU-6	
CODIGO MANZANA	Nº PLANTAS	USOS	SUP. NETA MANZANA (m²Suelo)	EDIFIC. NETA (m²const./m²suelo)	SUP. EDIFICABLE (m² const.)	APROVECHAMIENTO INDUSTRIAL (m² const.)	RESID. (m² const.)	APROV. GLOBAL (Uda)	Nº VDAS. (módulo/vda)	DENSIDAD (Nº vdas/ha)
SISTEMA LUCRATIVO										
IA-6.1	2	ABIERTA INDUSTRIAL	1.498,00	1,20	1.797,60	1.797,60			0	
IA-6.2	2	ABIERTA INDUSTRIAL	14.127,00	1,20	16.952,40	16.952,40			0	
IA-6.3	2	ABIERTA INDUSTRIAL	7.492,00	1,20	8.990,40	8.990,40			0	
TOTAL PARCIAL			23.117,00	1,20	27.740,40	27.740,40			0	
SISTEMA DOTACIONAL Y DE EQUIPAMIENTOS										
E-COMI-6.1	2	COMERCIAL	1.589,00	1,20	1.906,80	1.906,80				
LP-6.1		JARDIN	157,00							
LP-6.2		JARDIN	496,00							
LP-6.3		JARDIN	152,00							
LP-6.4		JARDIN	215,00							
LP-6.5		JARDIN	3.834,00							
TOTAL PARCIAL			6.443,00		1.906,80	1.906,80				
SV.		SISTEMA VIARIO	11.723,00							
TOTAL			41.283,00	0,72	29.647,20	29.647,20				0

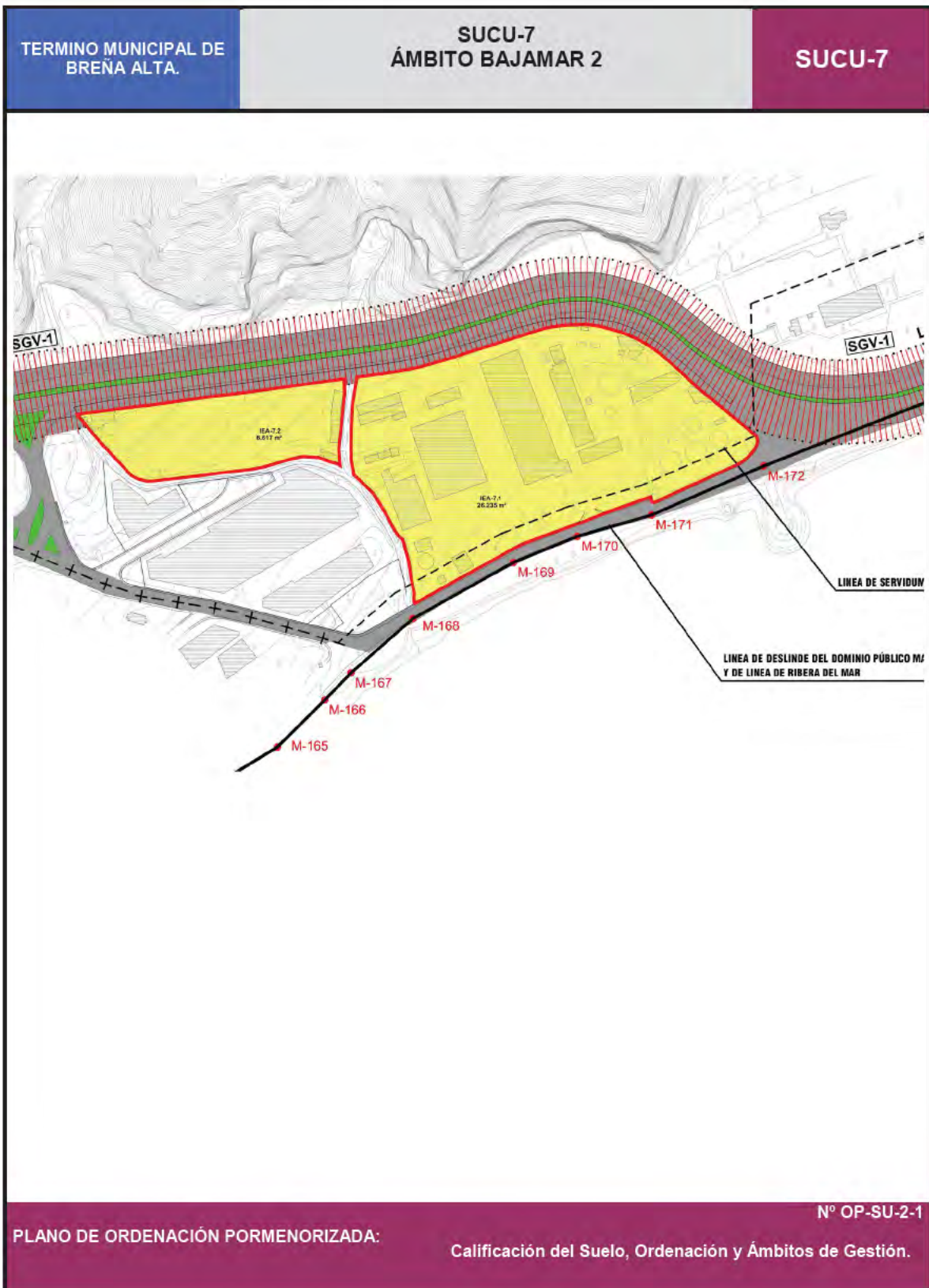
CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y DE CARÁCTER AMBIENTAL:

1. Las obras de complemento de la urbanización, mejora viaria, dotación de aparcamientos, y en general todas aquellas actuaciones urbanísticas aisladas no previstas específicamente en este Plan General, al no ser convenientes la delimitación de unidades de actuación, conforme al Art. 145 TRLotc-Lenac, se llevarán a cabo mediante obras públicas ordinarias, cuya financiación se realizará mediante expedientes de contribuciones especiales, impuestas a los titulares del suelo beneficiados especialmente por dichas obras, conforme a la legislación local de aplicación.

El suelo preciso para dichas obras resultante de la ordenación pomenorizada prevista, se obtendrá por:

- Cesión gratuita en virtud de Convenio Urbanístico.
- Expropiación.
- Ocupación directa.

2. El Espacio Libre Público LP-6.5, donde se ubica la estación depuradora, habrá de ajardinarse adecuadamente para lo que se aplicarán contribuciones especiales.
3. No es preciso la ejecución de actuaciones urbanísticas aisladas (AUA), solo se precisa la simple conservación de la urbanización.
4. Se prohíbe la introducción del uso turístico dentro del ámbito SUCU-6.



TERMINO MUNICIPAL DE BREÑA ALTA.	SUCU-7 ÁMBITO BAJAMAR 2	SUCU-7
-------------------------------------	--	---------------

Clasificación / Categoría del Suelo:	Suelo Urbano Consolidado SUCU-7
--------------------------------------	--

Superficie del Ámbito sin sistema general incluido:	m ² s	32.852
Superficie del Sistema General incluido en el ámbito:	m ² s	0
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁMBITO	m²s	32.852

Coeficiente de Edificabilidad Bruta:	m ² c/m ² s	No procede
Superficie Edificable Total:	m ² c	No procede

Uso Característico:	Industrial-Estratégico
Usos Compatibles:	Titulo 3.de la Normativa de la Ordenación Pormenorizada
Densidad de viviendas/hectáreas:	-----
Número máximo de viviendas:	-----
Número máximo de plantas:	-----
Altura máxima permitida:	20,00 m.

BREÑA ALTA		SUCU-7 SECTOR BAJAMAR 2.										SUCU-7
CODIGO MANZANA	Nº PLANTAS	USOS	SUP. NETA MANZANA (m² Suelo)	EDIFIC. NETA (m² const./m² suelo)	SUP. EDIFICABLE (m² const.)	APROVECHAMIENTO E-COM. (m² const.)	RESID. (m² const.)	APROV. GLOBAL (Uda)	Nº VDAS. (módulo/vda)	DENSIDAD (Nº vdas/Ha)		
SISTEMA LUCRATIVO												
IEA-7.1	NO SE DETERMINA	IND. ESTRATEGICO DE REHABILITACION	26.235,00	NO SE DETERMINA								
IEA-7.2	NO SE DETERMINA	IND. ESTRATEGICO DE REHABILITACION	6.617,00	NO SE DETERMINA								
TOTAL PARCIAL			32.852,00									
SISTEMA DOTACIONAL												
TOTAL PARCIAL			0,00									
SV.		SISTEMA VIARIO	0,00									
TOTAL			32.852,00	0,00					0,00			0

CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y DE CARÁCTER AMBIENTAL:

1. Mediante la modificación puntual Nº 9 del PGO 89, se reclasifica este suelo como suelo urbano consolidado industrial-estratégico, sujeto a rehabilitación urbana. En dicha modificación se establecen un conjunto de condiciones para su edificación así como un grupo de medidas ambientales y de rehabilitación.

a) Condiciones para la edificación:

Dado el carácter estratégico de este ámbito, no se limitan las condiciones de ocupación y retranqueo establecidas para la edificación abierta, en razón a las especificidades de las instalaciones industriales que se precisen, limitándose la altura máxima a 20 m., que podrá sobrepasarse en los elementos singulares como chimeneas. En cuanto a la edificabilidad se estará a lo establecido en la Modificación Puntual Nº 9 del PGO de Breña Alta.

b) Medidas ambientales y de rehabilitación:

Habida cuenta de los posibles impactos potenciales derivados de las actuaciones futuras permitidas por la Modificación Puntual Nº 9, las medidas protectoras y correctoras que deberán contemplar los estudios ambientales pertinentes se centrarán fundamentalmente en:

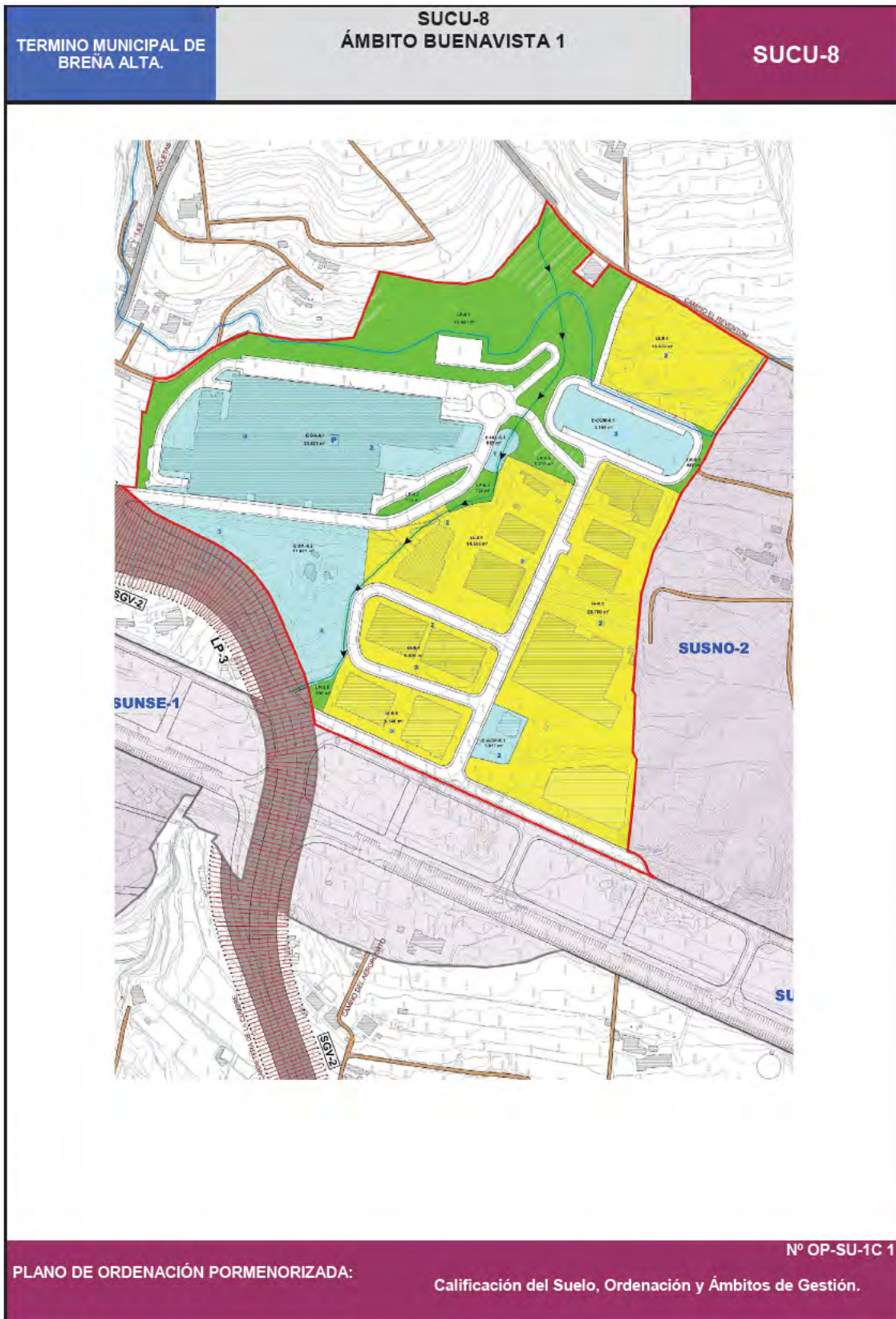
- Corrección del impacto causado por la obra civil.
- Corrección del impacto por emisiones atmosféricas.
- Corrección del impacto por efluentes líquidos.
- Corrección del impacto por residuos.
- Corrección del impacto por ruidos.
- Corrección del impacto visual y tratamiento del borde del ámbito.
- Tratamiento de los espacios libres interiores no edificados.
- Corrección del impacto ambiental de la propia Modificación Puntual Nº 9.

En todo caso, deberán cumplirse todas las medidas correctoras que afecten a las instalaciones y actividades incluidas en el ámbito de la Modificación Puntual, derivadas de los procedimientos administrativos de autorización de las mismas.

Se ha suscrito convenio urbanístico entre las empresas UNION ELECTRICA DE CANARIAS GENERACIÓN, S.A. y EL AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA, en el cual, se establecen, entre otras, la obligación de ejecutar por parte de la empresa, dentro de su parcela, actuaciones de rehabilitación urbana dirigidas a la mejora de la calidad ambiental, protección del Medio Ambiente, defensa del paisaje, etc..., con arreglo a lo previsto en los Art. 1, 2, 7 y concordantes, del Decreto 35/1995 de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de Planeamiento.

Las parcelas correspondientes a las empresas "ALMACENES PETROLÍFEROS DISHELL, S.A." y al MINISTERIO DE DEFENSA mantienen el aprovechamiento existente actual, sin posibilidad del incremento de superficie o volumen construido.

2. Se prohíbe la introducción del uso turístico dentro del ámbito SUCU-7.



TERMINO MUNICIPAL DE BREÑA ALTA.	SUCU-8 ÁMBITO BUENAVISTA 1	SUCU-8
-------------------------------------	---	---------------

Clasificación / Categoría del Suelo:	Suelo Urbano Consolidado SUCU-8
--------------------------------------	--

Superficie del Ambito sin sistema general incluido:	m ² s	169.498
Superficie del Sistema General incluido en el ámbito: (*)	m ² s	23.421
SUPERFICIE TOTAL DEL AMBITO	m ² s	169.498

Coeficiente de Edificabilidad Bruta:	m ² c/m ² s	0,40
Superficie Edificable Total:	m ² c	67.250

Uso Característico:	Industrial, Comercial y de Servicios
Usos Compatibles:	Titulo 3.de la Normativa de la Ordenación Pormenorizada
Densidad de viviendas/hectáreas:	-----
Número máximo de viviendas:	-----
Número máximo de plantas:	Dos
Altura máxima permitida:	9,00 m. (**)

(*) Se incluye en este ámbito el sistema general sanitario SGE-1 (Hospital Insular).

(**) Esta altura se puede superar, cuando de un modo justificado por razones de especialidad funcional, se precise superarla. El criterio para el establecimiento de la cota de referencia será el expresado en el art. 2.10.30 para los edificios exentos.

BREÑA ALTA		SUCU-8 SECTOR BUENAVISTA 1.						SUCU-8
CODIGO MANZANA	Nº PLANTAS	USOS	SUP. NETA MANZANA (m²Suelo)	EDIFIC. NETA (m²const./m² suelo)	SUP. EDIFICABLE (m² const.)	APROVECHAMIENTO COMERCIAL	INDUST. (m² const.)	APROV. GLOBAL (Uda)
SISTEMA LUCRATIVO								
IA-8.1	2	INDUS. ABIERTA	10.670,00	1,00	10.670,00		10.670,00	
IA-8.2	2	INDUS. ABIERTA	29.790,00	1,00	29.790,00		29.790,00	
IA-8.3	2	INDUS. ABIERTA	14.608,00	1,00	14.608,00		14.608,00	
IA-8.4	2	INDUS. ABIERTA	6.036,00	1,00	6.036,00		6.036,00	
IA-8.5	2	INDUS. ABIERTA	6.146,00	1,00	6.146,00		6.146,00	
TOTAL PARCIAL			67.250,00	1,00	67.250,00		67.250,00	0,00
SISTEMA DOTACIONAL								
E-COMI-8.1	2	MERCADO MUNIC.	4.156,00					
E-ADM-8.1	2	ADMINISTRATIVO HOSPITAL INSULAR	1.547,00					
E-SA-8.1	3	SANITARIO	23.421,00					
E-SA-8.2	3	SANITARIO	12.890,00					
E-INT-8.1	1	INTERCAMBIADOR	661,00					
LP-8.1		JARDIN	24.881,00					
LP-8.2		JARDIN	713,00					
LP-8.3		JARDIN	724,00					
LP-8.4		JARDIN	1.271,00					
LP-8.5		JARDIN	447,00					
LP-8.6		JARDIN	459,00					
TOTAL PARCIAL			71.170,00		0,00	0,00		0,00
SV.		SISTEMA VIARIO	31.067,00					
TOTAL			169.487,00	0,40	67.250,00	0,00		0,00

CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y DE CARÁCTER AMBIENTAL:

1. Las obras de complemento de la urbanización, mejora viaria, dotación de aparcamientos, y en general todas aquellas actuaciones urbanísticas aisladas no previstas específicamente en este Plan General, al no ser convenientes la delimitación de unidades de actuación, conforme al Art. 145 TRLotc-Lenac, se llevarán a cabo mediante obras públicas ordinarias, cuya financiación se realizará mediante expedientes de contribuciones especiales, impuestas a los titulares del suelo beneficiados especialmente por dichas obras, conforme a la legislación local de aplicación.

El suelo preciso para dichas obras resultante de la ordenación pormenorizada prevista, se obtendrá por:

- Cesión gratuita en virtud de Convenio Urbanístico.
- Expropiación.
- Ocupación directa.

2. Los espacios libres públicos LP-8.3 y LP-8.4, se destinan íntegramente a jardines, que actúan como elementos atenuadores del impacto paisajístico.
3. Se admite una planta de altura en las parcelas industriales pertenecientes al antiguo sector de Buenavista contigua y con fachada directa a la Calle de acceso al Hospital Insular.
4. A instancia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se introduce, ocupando parte del espacio libre público de jardín del Plan Parcial "Finca Buenavista", una reserva de suelo para el establecimiento de una estación de guaguas.
5. Se plantea en la nueva ordenación pormenorizada del ámbito la conexión rodada entre el viario interior perteneciente al Plan Parcial "Finca Buenavista" y el Camino de El Reventón, ocupando suelo perteneciente al sistema local de espacios libres públicos.
6. Se confirma el vial existente que conecta el antiguo Sector "Finca de Buenavista" con la parcela hospitalaria, ocupando de igual manera suelo perteneciente al sistema de espacios libres públicos del Plan Parcial.
7. En el subsuelo de la parcela E-COM-8.1 se prevé la posibilidad de construcción de plantas de aparcamiento subterráneas, con acceso directo desde la rotonda superior situada en la parcela del Hospital Insular, lo cual no condicionará materialización del aprovechamiento previsto en el planeamiento para el equipo E-COM-8.1, en caso de que se opte por la no ejecución de dichos aparcamientos subterráneos.
8. Se prohíbe la introducción del uso turístico dentro del ámbito SUCU-8.

RELACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS AISLADAS PREVISTAS EN LOS ÁMBITOS DE SUELO URBANO CONSOLIDADO POR LA URBANIZACIÓN. (SUCU-8)				
PRIMER CUATRIENIO			SEGUNDO CUATRIENIO	
Nº AUA	UNIDAD DE ZONA	DESCRIPCIÓN	SUP. (m²s)	RECOMENDACIONES
AMBITO BUENAVISTA 1 (SUCU-8)				
8.1	E-INT-8.1	Intercambiador del Hospital con jardín vinculado.	661	Expropiación y Ejecución de Obras por el Cabildo Insular
8.2	LP-8.3		24.881	
8.3	LP-8.1	Jardín. Ejecución de obras.	724	Obtención del suelo por expropiación. Obras públicas ordinarias sin contribuciones especiales
8.4	E-COM-8.1	Edificación Municipal y aparcamientos. Ejecución de obras	4.156	Ejecución de obras
8.5	Viarío	Peatonal de conexión del ámbito urbano con el camino de El Reventón	588	



TERMINO MUNICIPAL DE BREÑA ALTA.	SUCU-9 ÁMBITO LA GRAMA	SUCU-9
-------------------------------------	---	---------------

Clasificación / Categoría del Suelo:	Suelo Urbano Consolidado SUCU-9
--------------------------------------	--

Superficie del Ambito sin sistema general incluido:	m ² s	236.548
Superficie del Sistema General incluido en el ámbito:	m ² s	0
SUPERFICIE TOTAL DEL AMBITO	m ² s	236.548

Coeficiente de Edificabilidad Bruta:	m ² c/m ² s	0,28
Superficie Edificable Total:	m ² c	65.546,75

Uso Característico:	Residencial
Usos Compatibles:	Título 3.de la Normativa de la Ordenación Pormenorizada
Densidad de viviendas/hectáreas:	9
Número máximo de viviendas:	218
Número máximo de plantas:	Dos
Altura máxima permitida:	7,50 m.

BREÑA ALTA		SUCU-9 LA GRAMA						SUCU-9		
CODIGO MANZANA	Nº PLANTAS	USOS	SUP. NETA MANZANA (m²/Suelo)	EDIFIC. NETA (m²const./m² suelo)	SUP. EDIFICABLE (m² const.)	APROVECHAMIENTO E-COM. (m² const.)	RESID. (m² const.)	APROV. GLOBAL (Uda)	Nº VDAS. (módulo/vda)	DENSIDAD (Nº vdas/Ha)
SISTEMA LUCRATIVO										
RE-9.1	2	RES. EXTENSIVA	5.443,00	0,45	2.449,35	0,00	2.449,35		8	
RE-9.2	2	RES. EXTENSIVA	11.504,00	0,45	5.176,80	0,00	5.176,80		17	
RE-9.3	2	RES. EXTENSIVA	3.127,00	0,45	1.407,15	0,00	1.407,15		5	
RE-9.4	2	RES. EXTENSIVA	20.683,00	0,45	9.307,35	0,00	9.307,35		31	
RE-9.5	2	RES. EXTENSIVA	9.839,00	0,45	4.427,55	0,00	4.427,55		15	
RE-9.6	2	RES. EXTENSIVA	8.240,00	0,45	3.708,00	0,00	3.708,00		12	
RE-9.7	2	RES. EXTENSIVA	6.110,00	0,45	2.749,50	0,00	2.749,50		9	
RE-9.8	2	RES. EXTENSIVA	20.702,00	0,45	9.315,90	0,00	9.315,90		31	
RE-9.9	2	RES. EXTENSIVA	10.987,00	0,45	4.944,15	0,00	4.944,15		16	
RE-9.10	2	RES. EXTENSIVA	5.810,00	0,50	2.905,00	0,00	2.905,00		10	
RE-9.11	2	RES. EXTENSIVA	15.592,00	0,50	7.796,00	0,00	7.796,00		26	
RE-9.12	2	RES. EXTENSIVA	11.734,00	0,50	5.867,00	0,00	5.867,00		20	
RE-9.14	2	RES. EXTENSIVA	10.986,00	0,50	5.493,00	0,00	5.493,00		18	
TOTAL PARCIAL			140.757,00	0,50	65.546,75	0,00	65.546,75	0,00	218	
SISTEMA DOTACIONAL										
E-DOC-9.1	1	DOCENTE	5.087,00							
E-DEP-9.1	1	DEPORTIVO	4.033,00							
E-DEP-9.2	1	DEPORTIVO	1.464,00							
E-COM-9.1	1	COMERCIAL	2.153,00							
E-COM-9.2	1	COMERCIAL	1.703,00							
E-COM-9.3	1	COMERCIAL	2.453,00							
LP-9.1		LIBRE PUBLICO	3.335,00							
LP-9.2		LIBRE PUBLICO	1.221,00							
LP-9.3		LIBRE PUBLICO	1.403,00							
LP-9.4		LIBRE PUBLICO	2.782,00							
LP-9.5		LIBRE PUBLICO	1.282,00							
LP-9.6		LIBRE PUBLICO	367,00							
LP-9.7		LIBRE PUBLICO	643,00							

LP-9.8	LIBRE PUBLICO	500,00										
LP-9.9	LIBRE PUBLICO	512,00										
LP-9.11	LIBRE PUBLICO	832,00										
LP-9.12	LIBRE PUBLICO	23.395,00										
LP-9.13	LIBRE PUBLICO	2.043,00										
TOTAL PARCIAL		55.208,00		0,00					0,00			
SV.	SISTEMA VIARIO	40.583,00										
TOTAL		236.548,00		65.546,75				0,00	0,00		0,00	9

CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y DE CARÁCTER AMBIENTAL:

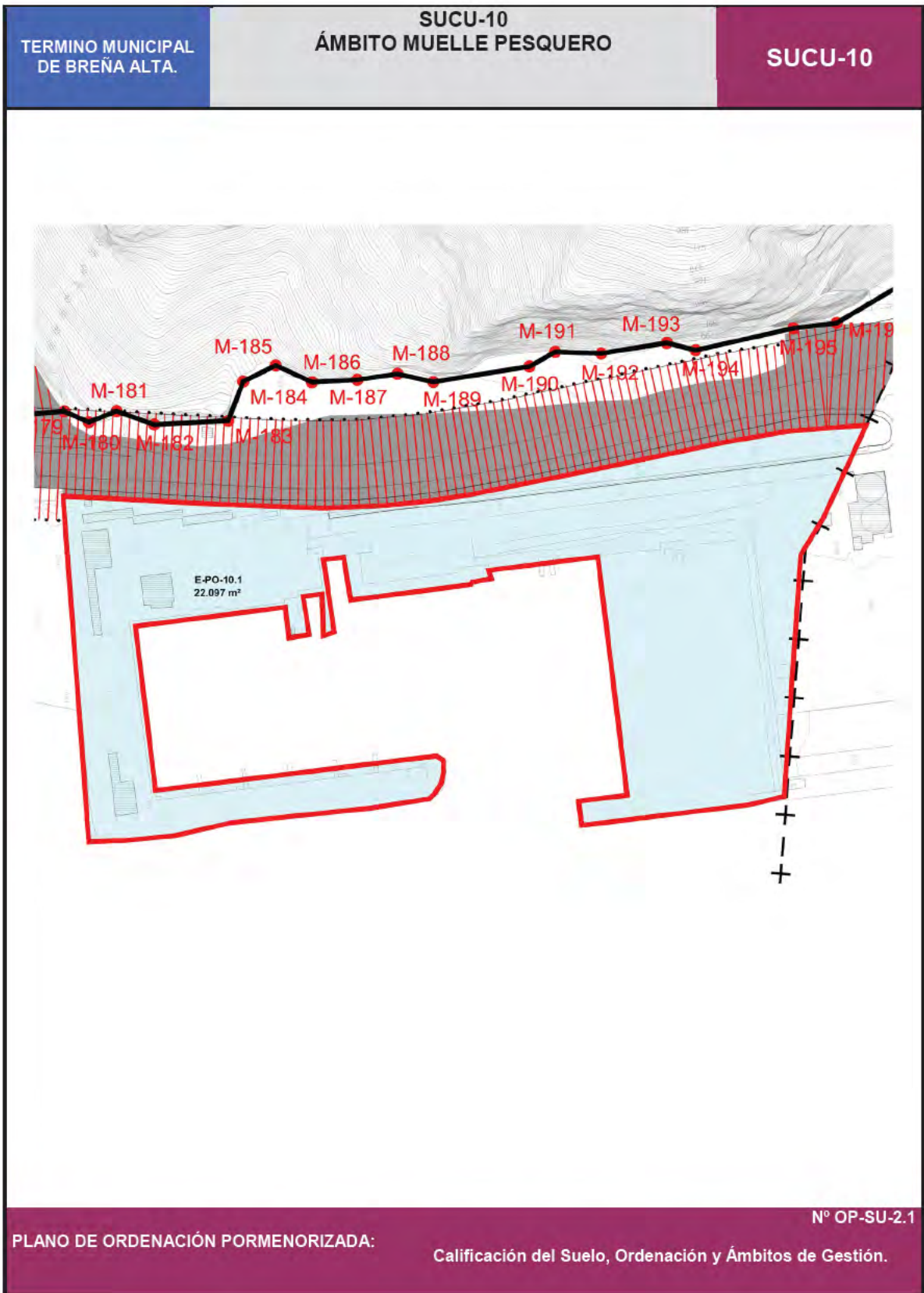
1. Las obras de urbanización de la 1ª y 3ª Fase del Plan Parcial La Grama, ámbito que hemos denominado La Grama (SUCU-9), han sido recibidas por el Ayuntamiento.
2. Las obras de complemento de la urbanización, mejora viaria, dotación de aparcamientos, y en general todas aquellas actuaciones urbanísticas aisladas no previstas específicamente en este Plan General, al no ser convenientes la delimitación de unidades de actuación, conforme al Art. 145 TRLotc-Lenac, se llevarán a cabo mediante obras públicas ordinarias, cuya financiación se realizará mediante expedientes de contribuciones especiales, impuestas a los titulares del suelo beneficiados especialmente por dichas obras, conforme a la legislación local de aplicación.

El suelo preciso para dichas obras resultante de la ordenación pormenorizada prevista, se obtendrá por:

- Cesión gratuita en virtud de Convenio Urbanístico.
- Expropiación.
- Ocupación directa.

3. El coste de las obras previstas de conexión del viario superior de la urbanización con la travesía urbana LP-202, a través del Asentamiento Rural de Buenavista, que discurre por debajo de la Ctra. LP-3, en tanto pertenecen a SGV-2, se imputa su ejecución a dicho sistema.
4. Se prohíbe la introducción del uso turístico dentro del ámbito SUCU-9.
5. El ámbito SUCU-9 perteneciente a la Tercera Fase del Plan Parcial (Subsector 3), se define en el PTETLP como zona exenta Z0, por lo que le es de aplicación las determinaciones específicas de protección contenidas en la Norma 12.3 del documento de Normativa del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de La Palma. Toda vez que las obras de urbanización de este Ámbito Urbano han sido recibidas por el Ayuntamiento y ha sido otorgada la Licencia de Edificación de la única parcela edificable que presenta, con objeto de adecuar las mismas a dicha Norma 12.3, no se admitirá mayor edificabilidad que la establecida en la Licencia Urbanística otorgada.

RELACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS AISLADAS PREVISTAS EN EL ÁMBITO DE SUELO URBANO CONSOLIDADO POR LA URBANIZACIÓN. (SUCU-9)				
PRIMER CUATRIENIO			SEGUNDO CUATRIENIO	
Nº AUA	UNIDAD DE ZONA	DESCRIPCIÓN	SUP. (m²s)	RECOMENDACIONES
ÁMBITO LA GRAMA (SUCU-9)				
9.1	E-DOC-9.1	Equipamiento docente.	5.834	Ejecución de obras
9.2	E-DEP-9.2	Equipamiento deportivo.	1.464	
9.3	E-COM-9.1	Equipamiento comercial.	2.153	
9.4	E-COM-9.2	Equipamiento comercial.	1.703	
9.5	E-COM-9.3	Equipamiento comercial.	2.655	



TERMINO MUNICIPAL DE BREÑA ALTA.	SUCU-10 ÁMBITO MUELLE PESQUERO		SUCU-10
Clasificación / Categoría del Suelo:		Suelo Urbano Consolidado SUCU-10	
Superficie del Ambito sin sistema general incluido:	m ² s	0	
Superficie del Sistema General incluido en el ámbito: (*)	m ² s	22.097	
SUPERFICIE TOTAL DEL AMBITO	m ² s	22.097	
Coeficiente de Edificabilidad Bruta:		m ² c/m ² s	0,00
Superficie Edificable Total:		m ² c	0
Uso Característico:	Equipamiento Portuario		
Usos Compatibles:	Titulo 3.de la Normativa de la Ordenación Pormenorizada		
Densidad de viviendas/hectáreas:	-----		
Número máximo de viviendas:	-----		
Número máximo de plantas:	-----		
Altura máxima permitida:	-----		

(*) El ámbito de Suelo Urbano se corresponde con el Sistema General de Equipamientos. Puerto Pesquero y Deportivo. (SGE-4).

BREÑA ALTA		SUCU-10 MUELLE PESQUERO										SUCU-10	
CODIGO MANZANA	Nº PLANTAS	USOS	SUP. NETA MANZANA (m²Suelo)	EDIFIC. NETA (m²const./m²suelo)	SUP. EDIFICABLE (m² const.)	APROVECHAMIENTO E-COM. (m² const.)	RESID. (m² const.)	APROV. GLOBAL (Uda)	Nº VDAS. (módulo/vda)	DENSIDAD (Nº vdas/Ha)			
SISTEMA LUCRATIVO													
TOTAL PARCIAL													
SISTEMA DOTACIONAL													
E-PO-10:1	1	Portuario	22.097,00										
TOTAL PARCIAL													
			22.097,00										
TOTAL			22.097,00										

CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y DE CARÁCTER AMBIENTAL:

Se remite su ordenación a un Plan Especial de Ordenación, cuya formulación habrá de realizarse conjuntamente con el ámbito incluido dentro del municipio de Santa Cruz de La Palma.

Se admiten únicamente aquellas actuaciones relacionadas con la actividad portuaria-pesquera o deportiva, expresamente autorizadas por la Autoridad Portuaria.

Se prohíbe la introducción del uso turístico dentro del ámbito SUCU-10.



TERMINO MUNICIPAL DE BREÑA ALTA.	SUCU-11 ÁMBITO LA CALDERETA	SUCU-11
-------------------------------------	--	----------------

Clasificación / Categoría del Suelo:	Suelo Urbano Consolidado SUCU-11
--------------------------------------	---

Superficie del Ambito sin sistema general incluido:	m ² s	170.853
Superficie del Sistema General incluido en el ámbito:	m ² s	0
SUPERFICIE TOTAL DEL AMBITO	m ² s	170.853

Coeficiente de Edificabilidad Bruta:	m ² c/m ² s	0,38
Superficie Edificable Total:	m ² c	65.554,80

Uso Característico:	Residencial
Usos Compatibles:	Titulo 3.de la Normativa de la Ordenación Pormenorizada
Densidad de viviendas/hectáreas:	19
Número máximo de viviendas:	324
Número máximo de plantas:	Dos
Altura máxima permitida:	7,50 m.

BREÑA ALTA		SUCU-11 SECTOR LA CALDERETA							SUCU-11	
CODIGO MANZANA	Nº PLANTAS	USOS	SUP. NETA MANZANA (m²/Suelo)	EDIFIC. NETA (m² const. m² suelo)	SUP. EDIFICABLE (m² const.)	APROVECHAMIENTO E-COM. (m² const.)	RESID. (m² const.)	APROV. GLOBAL (Uda)	Nº VDAS. (módulo/vda)	DENSIDAD (Nº vdas/Ha)
SISTEMA LUCRATIVO										
RI-11.1	2	RES. INTENSIVA	1.207,00	1,20	1.448,40		1.448,40		10	
RI-11.2	2	RES. INTENSIVA	2.634,00	1,20	3.160,80		3.160,80		21	
RI-11.3	2	RES. INTENSIVA	2.162,00	1,20	2.594,40		2.594,40		17	
RI-11.4	2	RES. INTENSIVA	970,00	1,20	1.164,00		1.164,00		8	
RI-11.5	2	RES. INTENSIVA	1.688,00	1,20	2.025,60		2.025,60		14	
RI-11.6	2	RES. INTENSIVA	1.067,00	1,20	1.280,40		1.280,40		9	
RI-11.7	2	RES. INTENSIVA	1.298,00	1,20	1.557,60		1.557,60		10	
RI-11.8	2	RES. INTENSIVA	1.956,00	1,20	2.347,20		2.347,20		16	
RI-11.9	2	RES. INTENSIVA	1.043,00	1,20	1.251,60		1.251,60		8	
RI-11.10	2	RES. INTENSIVA	2.703,00	1,20	3.243,60		3.243,60		22	
RI-11.11	2	RES. INTENSIVA	2.415,00	1,20	2.898,00		2.898,00		19	
RI-11.12	2	RES. INTENSIVA	994,00	1,20	1.192,80		1.192,80		8	
RI-11.13	2	RES. INTENSIVA	1.394,00	1,20	1.672,80		1.672,80		11	
RSE-11.1	2	RES. SEMIEXTENSIVA	541,00	1,20	649,20		649,20		3	
RSE-11.2	2	TUR. SEMINTENSIVA	6.707,00	0,80	5.365,60		5.365,60		21	
RSE-11.3	2	TUR. SEMINTENSIVA	5.322,00	0,80	4.257,60		4.257,60		17	
RSE-11.4	2	TUR. SEMINTENSIVA	1.453,00	0,80	1.162,40		1.162,40		5	
RSE-11.5	2	TUR. SEMINTENSIVA	2.626,00	0,80	2.100,80		2.100,80		8	
RSE-11.6	2	TUR. SEMINTENSIVA	2.946,00	0,80	2.356,80		2.356,80		9	
RSE-11.7 E.D.	2	TUR. SEMINTENSIVA	13.007,00	0,80	10.405,60		10.405,60		42	
RSE-11.8	2	TUR. SEMINTENSIVA	3.219,00	0,80	2.575,20		2.575,20		10	
RE-11.1	2	TUR. EXTENSIVA	4.776,00	0,60	2.865,60		2.865,60		10	
RE-11.2	2	TUR. EXTENSIVA	3.731,00	0,60	2.238,60		2.238,60		7	
RE-11.3	2	TUR. EXTENSIVA	3.508,00	0,60	2.104,80		2.104,80		7	
RE-11.5	2	TUR. EXTENSIVA	3.726,00	0,60	2.235,60		2.235,60		7	
RE-11.6	2	TUR. EXTENSIVA	2.333,00	0,60	1.399,80		1.399,80		5	
TOTAL PARCIAL			75.426,00	0,87	65.554,80		65.554,80	0,00	324	
SISTEMA DOTACIONAL										

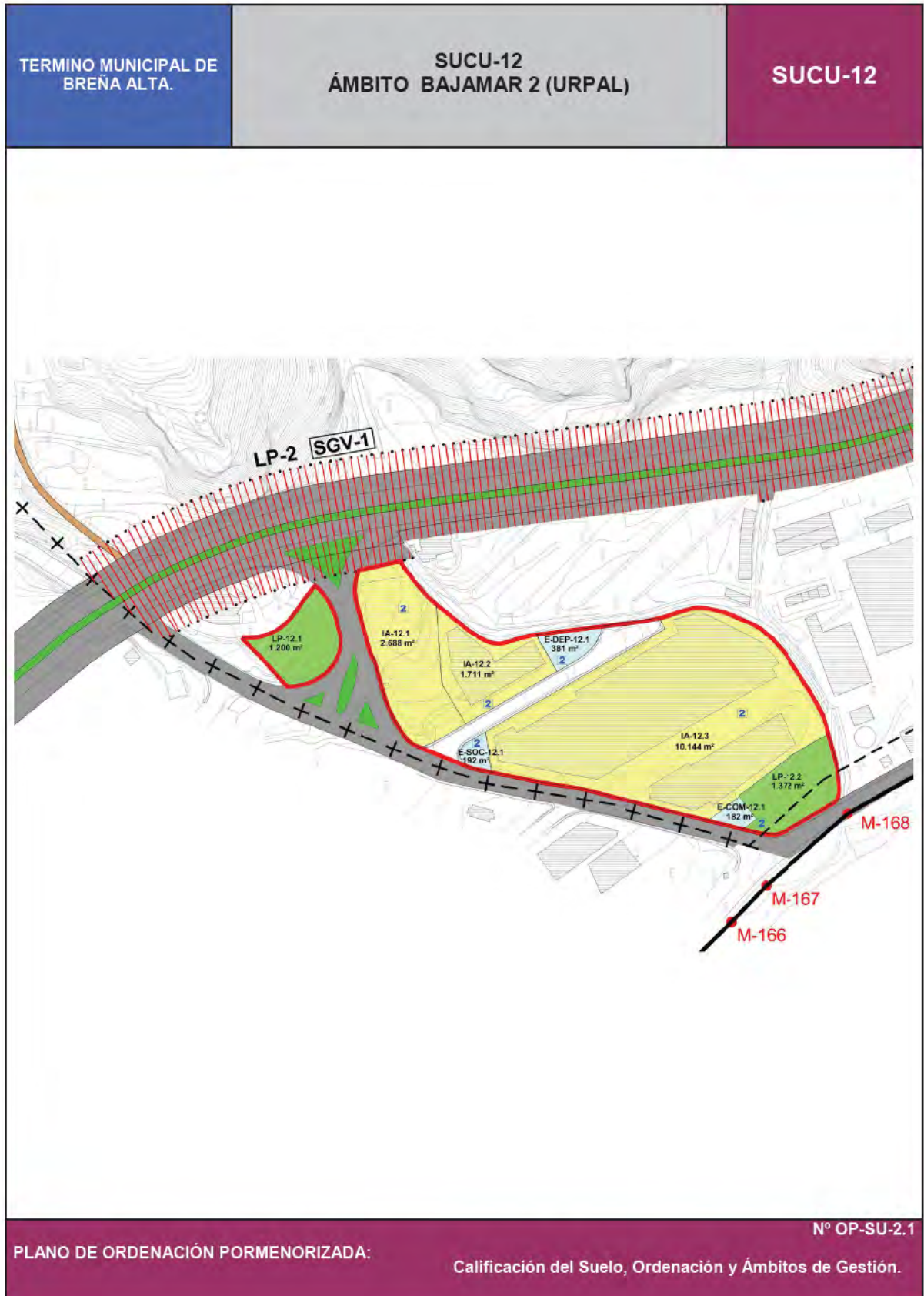
E-DEP-11.1	2	DEPORTIVO	7.999,00									
E-DEP-11.2	2	DEPORTIVO	1.046,00									
D-DEP-11.1	2	DEPORTIVO	700,00									
D-DEP-11.2	2	DEPORTIVO	1.721,00									
E-SOC-11.1	2	SOCIOCULTURAL	3.135,00									
E-COM-11.1	2	COMERCIAL	3.348,00									
LP-11.1		LIBRE	32.917,00									
LP-11.2		JARDIN	481,00									
LP-11.3		JARDIN	3.312,00									
LP-11.4		AREA PEATONAL	1.103,00									
LP-11.5		LIBRE PUBLICO	1.724,00									
TOTAL PARCIAL			57.486,00						65.554,80	0,00	0,00	19
SV.		SISTEMA VIARIO	37.941,00									
TOTAL			170.853,00						65.554,80	0,00	0,00	19

-(p) Se incluye parcialmente en la U.A. La superficie de manzana de referencia.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y DE CARÁCTER AMBIENTAL:

1. Las obras de urbanización del Plan Parcial La Caldereta han sido recibidas por el Ayuntamiento parcialmente, debiendo avalarse determinadas obras puntuales que no procede ejecutar en este momento por razones de conveniencia y oportunidad, de forma previa a la total recepción.
2. Los Espacios Libres Públicos LP-11.3 y LP-11.4, dispondrán de un área de juego y recreo para niños de una superficie mínima de 300 m², que se pueda inscribir un círculo de 20 m. de diámetro mínimo.
En la organización del sistema local de Espacios Libres Públicos se han de considerar los siguientes aspectos:
 - Mantenimiento y regeneración de las palmeras y especies arbustivas existentes.
 - Dotación de mobiliario urbano acorde con el carácter de cada espacio, que incluye los bancos, las papeleras, las luminarias de alumbrado público, la señalización, etc....
 - Se evitará la creación de espacios residuales o escondidos desconectados de la funcionalidad general del área.
 - Se prestará especial atención a los aspectos relativos a la peligrosidad y el vandalismo.
 - Se ha de resolver, al menos en el 50 % de la superficie del parque, el uso sin barreras arquitectónicas.
 - Se permiten las explanaciones y abancalamientos siempre que no se produzcan desniveles respecto a las rasantes naturales del terreno mayores de 3 m. Los muros de contención que se generen deberán ser de mampostería de piedra del lugar, o bien revestidos mediante trasdosados, igualmente de mampostería de piedra del lugar.
 - La superficie de pavimento duro, entendiéndose por tal los que no sean de tierra natural, no superará el 40 % de la superficie total de los parques.
4. Las obras de complemento de la urbanización, mejora viaria, dotación de aparcamientos, y en general todas aquellas actuaciones urbanísticas aisladas no previstas específicamente en este Plan General, al no ser convenientes la delimitación de unidades de actuación, conforme al Art. 145 TRLotc-Lenac, se llevarán a cabo mediante obras públicas ordinarias, cuya financiación se podrá realizar mediante expedientes de contribuciones especiales, impuestas a los titulares del suelo beneficiados especialmente por dichas obras, conforme a la legislación local de aplicación.
El suelo preciso para dichas obras resultante de la ordenación pormenorizada prevista, se obtendrá por:
 - Cesión gratuita en virtud de Convenio Urbanístico.
 - Expropiación.
 - Ocupación directa.
5. Parámetros urbanísticos de aplicación a las parcelas RI-11^a y RI-11-1 a la RI-11-13 (Promoción de las 150 viviendas).
 - Zonificación: Intensiva
 - Tipología Edificatoria: Vivienda unifamiliar adosada.
 - Retranqueos a vías: los definidos en el plano correspondiente de clasificación de suelo, ordenación y ámbitos de gestión, OP-SU-6.1 (5 metros respecto a algunas calles y alineación de aceras en otras. Los porches y balcones respetarán el retranqueo indicado, pudiendo sobrepasar un metro la línea de edificación cuando el retranqueo sea de 5 metros).
 - Altura: se mantienen las dos plantas existentes y 7,50 metros. No se permitirá incrementar la altura de ninguna vivienda, aún encontrándose parte de la misma por debajo de la rasante calle.
 - Edificabilidad: 1,2 m²c./m² s.
 - Parcela mínima: 100 m².
 - Aspecto de la edificación: deberá mantenerse la tipología arquitectónica existente. Las ampliaciones, en caso de autorizarse, deberán quedar perfectamente integradas en el conjunto edificado en lo que se refiere a materiales y composición volumétrica.
 - Cerramientos: con respecto a la vía pública podrán ser opacos hasta un metro de alto, medidos desde la vía o desde el terreno interior urbanizado si este se encuentra a cota superior, el cual será de piedra del lugar al igual que el ya existente en las parcelas. Se podrá alcanzar los dos metros de altura si se realizan con elementos transparentes, prohibiéndose las celosías.
6. La materialización del aprovechamiento edificatorio correspondiente a la parcela RSE-11.7, en aras a garantizar la necesaria compatibilidad paisajística de la propuesta con su singular enclave, habrá de resolverse mediante la formulación previa a la presentación del proyecto arquitectónico de un Estudio de Detalle de ordenación volumétrica, fijación de rasantes viarias e integración paisajística.
7. Se prohíbe la introducción del uso turístico dentro del ámbito SUCU-11.

RELACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS AISLADAS PREVISTAS EN EL ÁMBITO DE SUELO URBANO CONSOLIDADO POR LA URBANIZACIÓN. (SUCU-11)				
PRIMER CUATRIENIO			SEGUNDO CUATRIENIO	
Nº AUA	UNIDAD DE ZONA	DESCRIPCIÓN	SUP. (m²s)	RECOMENDACIONES
AMBITO LA CALDERETA (SUCU-11)				
11.1	E-SOC-11.1	Equipamiento Sociocultural. Ejecución de obras.	3.135	Ejecución de obras
11.2	E-DEP-11.2	Equipamiento Deportivo. Ejecución de obras.	1.721	
11.3	E-COM-11.1	Equipamiento Comercial. Ejecución de obras	3.348	
11.4	LP-11.3	Jardín y área peatonal. Ejecución de obras.	3.312	



TERMINO MUNICIPAL DE BREÑA ALTA.	SUCU-12 ÁMBITO BAJAMAR 2 (URPAL)	SUCU-12
Clasificación / Categoría del Suelo:		Suelo Urbano Consolidado SUCU-12
Superficie del Ambito sin sistema general incluido:	m ² s	19.064
Superficie del Sistema General incluido en el ámbito:	m ² s	0
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁMBITO	m ² s	19.064
Coficiente de Edificabilidad Bruta:	m ² c/m ² s	0,76
Superficie Edificable Total:	m ² c	14.543
Uso Característico:	Industrial	
Usos Compatibles:		
Densidad de viviendas/hectáreas:		
Número máximo de viviendas:		
Número máximo de plantas:	Dos	
Altura máxima permitida:	10,00 m.	

BREÑA ALTA		SUCU-12 SECTOR BAJAMAR 2 - URPAL. PROYECTO DE REHABILITACION URBANA							SUCU-12	
CODIGO MANZANA	Nº PLANTAS	USOS	SUP. NETA MANZANA (m²Suelo)	EDIFIC. NETA (m²const./m² suelo)	SUP. EDIFICABLE (m² const.)	APROVECHAMIENTO E-COM. (m² const.)	RESID. (m² const.)	APROV. GLOBAL (Uda)	Nº VDAS. (módulo/vda)	DENSIDAD (Nº vdas/Ha)
SISTEMA LUCRATIVO										
IA-12.1	2	ABIERTO IND.	2.688,00	1,00	2.688,00	2.688,00				
IA-12.2	2	ABIERTO IND.	1.711,00	1,00	1.711,00	1.711,00				
IA-12.3	2	ABIERTO IND.	10.144,00	1,00	10.144,00	10.144,00				
TOTAL PARCIAL			14.543,00	1,00	14.543,00	14.543,00				
SISTEMA DOTACIONAL										
E-DEP-12.1	2	DEPORTIVO	381,00							
E-SOC-12.1	2	SOCIOCULTURAL	192,00							
E-COM-12.1	2	COMERCIAL	182,00							
LP-12.1		LIBRE	1.200,00							
LP-12.2		JARDIN	1.372,00							
TOTAL PARCIAL			3.327,00							
SV.		SISTEMA VIARIO	1.194,00							
TOTAL			19.064,00	0,76	14.543,00					

CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y DE CARÁCTER AMBIENTAL

Son las establecidas en la Ordenación Pormenorizada prevista en los Planos OP-SU 2.1 y 2.2.
Se prohíbe la introducción del uso turístico dentro del ámbito SUCU-12.

1.2.- PLANES ESPECIALES DE ORDENACIÓN DENTRO DE AMBITOS SUCU.

CATEGORÍA DE SUELO	SISTEMAS GENERAL	INSTRUMENTO URBANÍSTICO
SUCU-8	Hospital Insular (SGE-1)	PEO-3
SUCU-10	Puerto Pesquero y Deportivo (SGE-4)	PEO-4
SUCU-1	Plan Especial de Ordenación y Protección del área de interés cultural de núcleo de San Pedro (SUCUIR)	PEO-9

PEO-3 HOSPITAL INSULAR (SGE-1)



TERMINO MUNICIPAL DE BREÑA ALTA	SUCU-8	PEO-3 SGE-1
	PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL HOSPITAL INSULAR	
Superficie:	76.923 m ²	
Clasificación de Suelo:	Urbano	
Categoría:	Consolidado	
Plazo de Formulación:	Máximo cuatro años.	

CARACTERÍSTICAS GENERALES

El Hospital Insular se construyó en terrenos colindantes por el Sur con el sector Agroindustrial de Buenavista, accediéndose al mismo provisionalmente por el viario interior de dicho Sector, hasta que posteriormente se resolvió el enlace de acceso desde la Carretera LP-3. La urbanización de la parcela hospitalaria y la correspondiente al sector industrial quedaron conectadas a través de un ramal que discurre por un Espacio Libre Público, manteniéndose actualmente, constituyen por tanto una unidad urbanística funcional, cuya ordenación se ha de abordar conjuntamente.

El origen del sector industrial se encuentra en el desarrollo y ejecución de un Suelo Urbanizable Programado del PG 89. Actualmente se encuentra totalmente urbanizado y edificado, es decir, totalmente colmatado. El modelo de ordenación se basa en una tipología única de edificación abierta industrial de 8 metros de altura. Su concesión arquitectónica no fue unitaria como es el caso de El Molino, si bien, la mayor calidad arquitectónica de las edificaciones y la mayor capacidad de encaje paisajístico de este ámbito, favorecen su integración.

El ámbito delimitado se encuentra totalmente intervenido, por tanto carente de valores ambientales, salvo los paisajísticos, que obligan a la mejor integración de las edificaciones y a la adopción de medidas correctoras, como zonas de vegetación de porte, cromatismo, etc..

El Hospital actual presenta un déficit notable de aparcamientos en determinadas horas del día, que es preciso resolver, además de reservar suelo para la ampliación de determinados servicios.

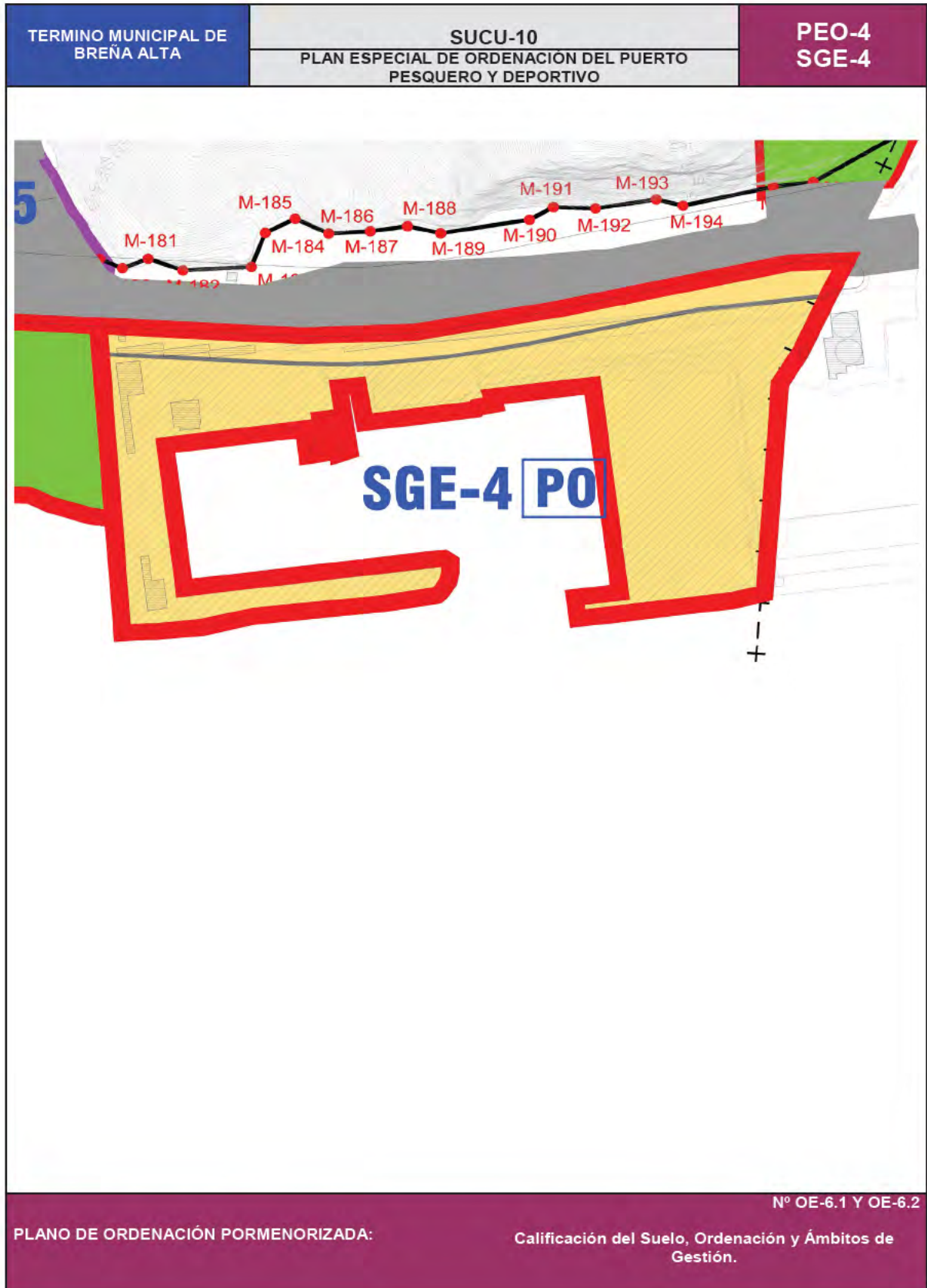
El ajardinamiento y repoblación arbustiva de las áreas que rodean al Hospital, previstas como Espacios Libres Públicos, contribuirían notablemente a la integración paisajística de esta concentración de edificaciones de gran presencia volumétrica.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y DE CARÁCTER AMBIENTAL.

El Plan Especial planteado, tiene por finalidad la ordenación del área delimitada en los planos de ordenación estructural como Sistema General de Equipamiento- Hospital Insular (SGE-1), debiendo resolver entre otros aspectos, los siguientes:

- Solución al déficit de aparcamientos.
- Localización de reservas de suelo para ampliaciones.
- Ordenación de jardinería perimetral.

**PEO-4 PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL PUERTO
PESQUERO Y DEPORTIVO (SGE-4)**



TERMINO MUNICIPAL DE BREÑA ALTA	SUCU-10	PEO-4 SGE-4
	PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL PUERTO PESQUERO Y DEPORTIVO	
Superficie:	20.887 m ²	
Clasificación de Suelo:	Urbano	
Categoría:	Consolidado	
Plazo de Formulación:	Máximo ocho años.	

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Se refiere a las instalaciones del Puerto Pesquero y Deportivo, situado paralelamente a la Avda. de Bajamar entre la Playa que lo limita por el Sur y las instalaciones portuarias en Santa Cruz de La Palma.

La presencia de valores ambientales viene dada por el contacto con el mar y sus fondos.

Se encuentra situado a continuación del Monumento Natural Risco de La Concepción P-7 (ENP) separado del mismo por la Avda. Marítima de Bajamar.

Afecta al Suelo Rústico de Protección del Litoral RPL del Municipio.

Su definitiva ordenación se realizará mediante un Plan Especial de la Ordenación de la Infraestructura Portuaria, cuyo ámbito incluiría el de Santa Cruz de La Palma.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y DE CARÁCTER AMBIENTAL.

El Plan Especial de Ordenación deberá de resolver ante todo la correcta articulación entre el paseo marítimo de Bajamar y la instalación portuaria, así como entre ésta y la Playa colindante por el Sur (SGLP-3).

**PEO-9. PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DEL
ÁREA DE INTERÉS CULTURAL DEL NÚCLEO DE SAN PEDRO
(SUCU-1)**